

VIEDMA, 01 DE OCTUBRE DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 112988- EDU-2013 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo de Educación y la Guía Federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar, y

CONSIDERANDO:

Que esta Guía se elaboró por decisión del Ministerio de Educación de la Nación, a partir de la diversidad de orientaciones y protocolos existentes en las distintas jurisdicciones del país;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 sostiene que la escuela debe ser abordada con programas que promuevan la inclusión en términos de ingreso, permanencia y egreso, y que fomenten acciones de carácter participativo y estrategias de reparación del daño si lo hubiere;

Que la Guía plantea un conjunto de sugerencias básicas que cada institución podrá profundizar de acuerdo al contexto en que se halla inserta;

Que es fundamental que esta Guía se convierta en una herramienta de trabajo, que contribuya a un saber hacer, un saber actuar, que vincule lo institucional y lo comunitario.

Que los objetivos de esta Guía son:

- Brindar a las jurisdicciones, a los docentes, a los equipos técnicos y de orientación y a los equipos directivos y de supervisión, lineamientos de intervención desde un marco pedagógico y en relación con las propuestas de intervención de otras áreas gubernamentales como los ministerios de Justicia, Salud, Desarrollo Social, y las Autoridades de Aplicación de la Ley 26.061 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Profundizar el carácter pedagógico de las intervenciones en las escuelas, comprendiendo el conflicto como inherente a la vida de las instituciones y en sus dimensiones individual, colectiva y social, de modo de poder generar respuestas acordes con los procesos educativos que se pueden desprender de los conflictos.
- Contribuir con este instrumento al fortalecimiento desde el ámbito educativo de los Sistemas de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes conformados en cada jurisdicción, y de las redes locales que trabajan con el mismo objetivo, así como también el cuidado de los adultos que participan en la vida cotidiana de las escuelas.
- Incentivar la creación y/o fortalecimiento de redes locales para el abordaje de problemáticas referidas a la niñez, la adolescencia y la juventud.

Que esta Guía se sostiene en diversas leyes nacionales referidas a la Educación, y a la Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescente, entre otras;

Que la intención de este documento es poner a disposición de los educadores criterios para orientar la intervención educativa institucional ante sucesos puntuales que se precipitan en la escuela, comprometiendo el cuidado de los alumnos y/o de los adultos que en ella trabajan, afectando la convivencia y la vida cotidiana de la escuela;

Que las distintas instituciones educativas deberán tomar como base esta Guía para su conocimiento y debate las diversas situaciones que se presentan en las mismas;

Que dicha Guía estará disponible en la página web: www.educacion.rionegro.gov.ar ;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR para su Debate y Aplicación la “Guía Federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar”, en las distintas instituciones educativas de la provincia, que como ANEXO I forma parte de la presente .-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 2974

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

ANEXO I – RESOLUCION N° 2974

**Guía federal de orientaciones
para la intervención educativa
en situaciones complejas
relacionadas con la vida escolar**

“Recuperar el saber hacer de las escuelas en relación con la convivencia y el cuidado comunitario”

**Ministerio de Educación de la Nación
Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa**

**Inclusión Democrática en las Escuelas
Programa de Educación Sexual Integral
Equipos jurisdiccionales**

Los siguientes especialistas e instituciones fueron consultados sobre los contenidos trabajados: GREMIOS, SENAF, INADI, RENAR, Lic. Sergio Balardini (sobre hostigamiento en redes sociales) y Lic. Diana Altavilla (sobre suicidio adolescente). Aún se están realizando consultas a otros organismos.

Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar

1. PRESENTACIÓN

Esta Guía se elaboró por decisión del Ministerio de Educación de la Nación, a partir de la diversidad de orientaciones y protocolos existentes en las distintas jurisdicciones del país. Para ello convocó a las jurisdicciones para que enviaran sus propias guías o protocolos.

El 10 de junio de 2013 se realizó una primera reunión con los representantes de aquellas jurisdicciones que las habían presentado: Buenos Aires, Corrientes, Formosa, Jujuy y La Pampa. El 8 de julio se realizó una segunda reunión con el mismo criterio que la anterior en la que participaron Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, Neuquén y Río Negro. El 26 de julio se realizó una tercera reunión a la que se convocó a todas las jurisdicciones, y asistieron representante de Buenos Aires, CABA, Chaco, Córdoba, Corrientes, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Río Negro, Misiones, San Luis, Santa Fe y Tucumán.

Entre las reuniones han circulado en forma virtual borradores de trabajo y se invitó a las jurisdicciones a realizar aportes y correcciones que luego han formado parte del documento final.

Es importante resaltar que esta Guía se elaboró para ser utilizada en las jurisdicciones y en las escuelas, cuando los estudiantes que participan en la escuela no son adultos. Muchas de las consideraciones son igualmente pertinentes, aunque debe prestarse especial atención a las responsabilidades y obligaciones que se desprenden del marco jurídico, una vez cumplida la mayoría de edad.

2. FUNDAMENTACIÓN

Lo que sucede hoy en las escuelas interpela a los docentes y a las familias en su rol de adultos que acompañan la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esta interpelación se produce tanto por lo que acontece al interior de las escuelas, como por todo aquello que ocurre por fuera de las instituciones escolares y que de algún modo, directo o indirecto, las implica y afecta.

Es indudable que las respuestas que se han venido dando a las diversas situaciones que se presentan en las escuelas, muchas veces no tienen en cuenta los problemas sociales y culturales que nos afectan como sociedad en la actualidad. Por esto, resulta imprescindible reflexionar acerca de estas respuestas para que respondan a nuevos desafíos. Dentro de este contexto, resulta fundamental revisar las prácticas pedagógicas y revalorizar las trayectorias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para intervenir de una manera integral y humanizadora en la realidad escolar y comunitaria.

La propuesta de una Guía de Orientaciones debe entenderse como un conjunto de sugerencias básicas que cada institución podrá profundizar de acuerdo al contexto en que se halla inserta.

Las diversas realidades culturales y los distintos grupos sociales que conviven con o sin conflictos en nuestro país, hacen imperioso que como comunidad educativa volvamos a pensar respuestas que han respondido a los problemas que se inscriben en una historia en particular, pero que deben ser

actualizadas, compartidas con otros actores sociales de las comunidades locales, y revisadas permanentemente.

Es fundamental que esta Guía se convierta en una herramienta de trabajo, que contribuya a un saber hacer, un saber actuar, que vincule lo institucional y lo comunitario.

Esta Guía es fruto de una construcción federal que fue posible gracias a la realización de consultas y reuniones de equipos ministeriales en las cuales se lograron acuerdos con respecto a los marcos que la sustentan y en cuanto a los procedimientos de intervención que en esta se proponen.

Desde el Ministerio de Educación de la Nación se espera que esta Guía se use como un documento marco a partir del cual cada jurisdicción pueda construir su propia guía y/o incorporar a esta Guía lo que se ha desarrollado en este sentido, teniendo en cuenta las normativas jurisdiccionales y profundizando el trabajo aquí propuesto.

3. OBJETIVOS

- Brindar a las jurisdicciones, a los docentes, a los equipos técnicos y de orientación y a los equipos directivos y de supervisión, lineamientos de intervención desde un marco pedagógico y en relación con las propuestas de intervención de otras áreas gubernamentales como los ministerios de Justicia, Salud, Desarrollo Social, y las Autoridades de Aplicación de la Ley 26.061 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Profundizar el carácter pedagógico de las intervenciones en las escuelas, comprendiendo el conflicto como inherente a la vida de las instituciones y en sus dimensiones individual, colectiva y social, de modo de poder generar respuestas acordes con los procesos educativos que se pueden desprender de los conflictos.
- Contribuir con este instrumento al fortalecimiento desde el ámbito educativo de los Sistemas de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes conformados en cada jurisdicción, y de las redes locales que trabajan con el mismo objetivo, así como también el cuidado de los adultos que participan en la vida cotidiana de las escuelas.
- Incentivar la creación y/o fortalecimiento de redes locales para el abordaje de problemáticas referidas a la niñez, la adolescencia y la juventud.

4. MARCO PARA LA LECTURA DEL DOCUMENTO

Este documento fue redactado teniendo en cuenta ciertos principios básicos como:

- Garantizar el derecho humano fundamental a la Educación para todos y todas establecido por la Ley 26.206.
- Considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos aplicando el principio rector de interés superior del niño,¹ como criterio para el diseño e implementación de políticas públicas.

1 Ley 26.061, art.3: "se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley".

- Promover en las escuelas acciones que favorezcan la construcción de vínculos que promuevan la reciprocidad, la aceptación de las diferencias, la no discriminación, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar, a partir de los temas que aborda la Guía, el potencial de aprendizaje y de cambio que tienen las y los estudiantes poniendo en discusión las concepciones deterministas, esencialistas, criminalizantes y patologizantes de las infancias y adolescencias.
- Considerar la intervención pedagógica como modo privilegiado de actuación en las escuelas y en el sistema educativo en general, asumiendo esta como complementaria de intervenciones psicológicas, jurídicas, sanitarias, y sociales.
- Concebir la intervención pedagógica intencional y sistemática de los educadores como medio de promoción de derechos como la participación, como generadora de vínculos democráticos entre las distintas generaciones y como instrumento para la resolución pacífica de los conflictos.
- Asumir la corresponsabilidad que tienen todos los actores institucionales en cuanto a favorecer una convivencia escolar democrática, participativa y justa, donde todos y todas sean partícipes de esa comunidad educativa, profundizando el trabajo que se viene realizando en la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia y en la promoción de espacios participativos como los Consejos de Convivencia.²
- Referenciar la intervención pedagógica institucional en una política de cuidado para todos y todas (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes y otros adultos) que participan de la vida escolar.
- Privilegiar la intervención pedagógica institucional de docentes y otros actores del sistema educativo en la resolución de conflictos en la vida escolar destacando su criterio eminentemente educativo por sobre las intervenciones de otros actores externos a la vida de la escuela (por ejemplo, fuerzas de seguridad, profesionales del sistema de salud, profesionales del sistema judicial, etc.) que deberían ser convocados para intervenir en situaciones graves (frente la comisión o posible comisión de un delito) o de urgencia (frente a accidentes, heridas, etc.)
- Enmarcar los conflictos en las escuelas, sus modos de resolución y sus posibles consecuencias en el entramado cultural en el que se presentan, con especial atención a la diversidad de prácticas culturales, creencias y cosmovisiones regionales y locales, garantizando los derechos de niños, niñas y adolescentes estipulados por el marco jurídico vigente.

2 Para ampliar este punto ver Resolución CFE N° 93/09.

5. MARCO JURÍDICO

Esta Guía se sostiene en las siguientes leyes nacionales³ referidas a la Educación y a la Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:

- Ley 26.206 de Educación Nacional.
- Ley 26.150 de Educación Sexual Integral.
- Ley 26.061 de Protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar.
- Ley 26.390 de Prohibición del trabajo infantil y adolescente.
- Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley 23.592 de Penalización de actos discriminatorios.
- Ley 23.849 que aprueba la Convención Internacional Derechos del Niño.
- Ley 26.743 de Identidad de género.
- Ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.
- Decreto 1086/2005 que aprueba el informe “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación” del INADI.
- Leyes y decretos provinciales que derivan del marco jurídico nacional.
- Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Este marco jurídico establece que la educación es un derecho social, y que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, superando el paradigma tutelar. Es la perspectiva que se conoce como **“Doctrina de Protección Integral de la Infancia”** y que, como diferencia fundamental, **fortalece la visión de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos**. Esto significa, que obliga al mundo de los adultos, no sólo a satisfacer estas necesidades en forma urgente, sino a intervenir en cuanta oportunidad se evidencie que los derechos están siendo vulnerados. En este marco, las instituciones del Estado, la comunidad y en general la sociedad civil deben y tienen la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por ello, **los derechos de los niños implican obligaciones de los adultos**.

Otra diferencia fundamental de la “Doctrina de Protección Integral de la Infancia”, es que dentro del conjunto de derechos que reconoce se privilegia el derecho de los niños, niñas y adolescentes de desarrollarse plenamente en el seno de su familia, en un ambiente sano y libre de violencia, siendo el Estado quien garantice a la familia la posibilidad de ejercer su rol en el cuidado, educación y transmisión de valores a los niños, niñas y adolescentes. En el plano de los hechos concretos, en relación a documentos anteriores, la Convención Internacional de los Derechos del Niño sí tiene carácter vinculante para todos los Estados parte. Es decir, que esta Convención compromete a los Estados que la aprueben a adecuar legislaciones y a desarrollar políticas públicas que se condigan con esta visión, previendo sanciones para el caso de incumplimiento.

Principios rectores de la Guía:

3 Es posible que determinadas jurisdicciones adhieran parcialmente a ciertos artículos de algunas Leyes.

- El niño/a y el/la adolescente es sujeto de derecho por el solo hecho de ser persona
- Interés superior del niño.
- Respeto por los puntos de vista del niño.
- No discriminación.

Basándonos en estos principios, sostenemos que **los derechos son:**

- Inherentes a la persona.
- Irrenunciables.
- Imprescriptibles.
- Universales.
- Integrales e indivisibles.
- Progresivos.

6. MARCO CONCEPTUAL

Esta Guía de Orientaciones busca establecer criterios de actuación frente a situaciones de conflictos complejos y/o en relación a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes de modo de clarificar las posibles intervenciones de la institución escolar.

Para comenzar, debemos decir que entendemos que la vida cotidiana de las escuelas se ve inserta en una trama conformada por variables sociales, políticas, culturales, económicas, y geográficas por lo que, por más generales y amplias que puedan ser estas orientaciones, siempre deberán ser interpretadas **situacionalmente**, y deberán implicar la participación de diversos actores en un marco de corresponsabilidad para construir dispositivos locales que den respuestas a las problemáticas a abordar.

La intención de este documento es poner a disposición de los educadores criterios para orientar la **intervención educativa institucional** ante sucesos puntuales que se precipitan en la escuela, comprometiendo el cuidado de los alumnos y/o de los adultos que en ella trabajan, afectando la convivencia y la vida cotidiana de la escuela.

La Guía pretende trabajar la **secuencia antes-durante-después** de que acontezcan las situaciones de conflictos en las instituciones. Esto significa: proponer un marco para pensar la **promoción** de acciones que favorezcan que en la vida cotidiana de la escuela los conflictos puedan resolverse sin llegar a una escalada o a respuestas violentas. Proponer **intervenciones pedagógicas institucionales adecuadas**, que ayuden a resolver las situaciones conflictivas o de vulneración de derechos. También poder acercar algunas herramientas que orienten el trabajo cuando una situación se produjo de modo de **recomponer** las relaciones y los vínculos que han sido afectados. Es necesario tener en cuenta que no todos los problemas de convivencia en la escuela constituyen hechos de violencia. Por lo tanto, las diversas manifestaciones de los conflictos requieren de un tratamiento diferente y contextualizado.

Entendemos que la convivencia en la escuela debe ser abordada con programas que promuevan la inclusión en términos de ingreso, permanencia y egreso, y que fomenten acciones de carácter participativo y estrategias de reparación del daño si lo hubiere.

Estamos convencidos de que una mirada atenta de los adultos posibilita la intervención temprana y a tiempo, que evita la escalada de los conflictos y su posible agravamiento.

De acuerdo con las líneas de trabajo del Ministerio de Educación de la Nación, se propone pensar la generación y desarrollo de vínculos en las escuelas a partir de la construcción de una **autoridad pedagógica democrática**, entendida como la autoridad construida a partir del diálogo, el

reconocimiento del otro y una asimetría entre adultos y jóvenes que posibilita asumir la responsabilidad desde una posición de responsabilidad y cuidado.

Las investigaciones realizadas desde la conformación del Observatorio Argentino de Violencias en las Escuelas⁴ confirman el impacto positivo de la intervención docente en la regulación de los vínculos entre los alumnos y alumnas. Según los estudiantes, son numerosos los docentes que intervienen en la resolución de problemas de convivencia. Cuando esto ocurre disminuye sensiblemente la cantidad de episodios de violencia visualizados o sufridos por los estudiantes. Es tal la disminución, que es posible concluir que la **intervención docente** es uno de los factores que mayor incidencia tiene en la percepción de los actores en relación con el problema.⁵ El Ministerio de Educación de la Nación trabaja desde programas como Educación Sexual Integral, Convivencia Escolar, el área Inclusión Democrática en las Escuelas y también desde otros ámbitos en el desarrollo de capacitaciones, jornadas, materiales didácticos, bibliografía, para la orientación y formación de las instituciones y los docentes en relación a temas complejos, situaciones de conflicto o de vulneración de derechos que se expresan o acontecen en la vida cotidiana escolar.

Si bien el presente documento pretende tener una mirada integral e interdisciplinaria (pedagógica, jurídica, desde la salud, etc.) se refiere concretamente a **la intervención pedagógica y desde el ámbito institucional de la escuela**. Nos parece importante destacar esta última cuestión para situar los debates, las reflexiones y la escritura y para clarificar la intención política que animó la construcción de esta Guía. Se pretende, entonces, “mirar” los problemas desde el “prisma” educativo y proponer modos de intervención en el mismo sentido.

En la escuela, desde la escuela, de la escuela, desde los sujetos de derecho que en ella conviven cotidianamente, desde nuestro lugar docente, se enuncian discursos político-pedagógicos. Esto último pretende poner en relevancia la importancia de referirnos en el sistema educativo a las situaciones de conflicto protagonizadas por los distintos actores institucionales con un **discurso pedagógico propio de estas instituciones**, que supere los discursos punitivos, criminológicos, jurídicos deterministas, estigmatizantes, sanitaristas y/o higienistas.

Asimismo, desde este documento se pretenden establecer criterios de lectura de las situaciones conflictivas, que recuperen la historicidad, que superen las rotulaciones lineales y el análisis de una realidad binaria, polarizada, dualizante de las situaciones, que se vean compuestas por víctimas y victimarios, para situarnos en un análisis complejo, que dé cuenta de múltiples realidades que atraviesan a los sujetos que conviven en las escuelas para las cuales, generalmente, se necesitan construir respuestas colectivas, igualmente complejas, que garanticen la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes en las escuelas.

6.1. Modo de entender las situaciones conflictivas en las escuelas

Los conflictos son inherentes a la vida de las personas, por tanto lo son también a la vida escolar. Desde esta perspectiva, la escuela debe asumir el conflicto y trabajar en la resolución de estos a través de la palabra puesta en juego, del diálogo y de la participación.

El conflicto **es una oportunidad para el crecimiento y el desarrollo** de las personas involucradas en lo que hace a dos dimensiones que se consideran fundamentales para la vida en sociedad: la revalorización propia y el reconocimiento del otro. La primera, supone desarrollar y fortalecer la capacidad para afrontar las dificultades comprometiéndose en la reflexión, la decisión y la acción como actos conscientes e intencionales. La segunda, implica desarrollar y fortalecer la capacidad para experimentar y expresar preocupación y consideración por los otros, especialmente por esos otros cuya situación es distinta de la propia. El rol del adulto en esta visualización de la situación es, como en otras ocasiones, fundamental no sólo en la generación de condiciones facilitadoras sino en la intervención estimulante.

4 Ver Informe “Relevamiento Cuantitativo sobre Violencias en las Escuelas. Desde la mirada de los alumnos. 2010”, disponible en <http://portal.educacion.gov.ar/elministerio/files/2013/07/ONE2010.pdf>.

5 Ibídem.

Desde esta Guía, se considera analizar los conflictos desde su inserción en una trama compleja de relaciones de poder. Es decir, comprenderlos en sus dimensiones políticas, sociales y culturales, superando una mirada individualista y patologizante de los conflictos. Desde este enfoque, las respuestas a los conflictos también se construyen colectivamente.

6.2. Intervención institucional

Desde esta Guía sostenemos que la intervención institucional se define por su potencial para generar transformación en los sentidos y modos de organización escolar, sus espacios, tiempos, posiciones, formas de realizar tareas y trabajos, modos de circulación de la palabra y de asunción de responsabilidades en la escuela. Los enfoques asumidos⁶ desde la pedagogía y la psicología institucional y educacional así como por parte del análisis institucional, proponen concebir la intervención institucional en tanto articulación de acciones y procesos sostenidos en el tiempo, con la intención de modificar los contextos escolares, las relaciones que allí se establecen y los sentidos que los sujetos adjudican a su tarea en la escuela. La intervención institucional no se circunscribe a los sujetos en sí, sino que puede delinearse ya sea como estrategia ante problemáticas puntuales (por ejemplo, situaciones de violencia, de conflicto, relaciones entre sujetos con problemáticas específicas) o como forma de abordaje de temáticas de interés para la comunidad en el marco de proyectos educativos. Por ejemplo, en Convivencia Escolar, prácticas de cuidado, promoción de condiciones favorables para los aprendizajes y la convivencia, acompañamiento de trayectorias educativas a partir de un trabajo colectivo, donde se entrecruzan las corresponsabilidades. Nos parece importante destacar el concepto de **“corresponsabilidad”** en la intervención educativa, que, según Carballada (2007), significa “entender a la intervención como forma de generar decisiones responsables, donde quienes intervienen se hacen cargo de las consecuencias y de las respuestas dentro de un marco de razones convincentes, donde nuevamente aparece la necesidad de diálogo con la teoría y los marcos conceptuales que esta aporta”.

La corresponsabilidad genera la construcción de estrategias colectivas, de miradas interdisciplinarias y de la asunción de la propia responsabilidad, en tanto adulto, docente, directivo, integrante de equipo de orientación, equipo técnico, autoridades del sistema, u otros decisores de política educativa.

En todos los casos, una intervención institucional se plantea desde un encuadre de trabajo con criterios definidos, propósitos y recortes de situaciones sobre los que promover un conjunto de acciones que se construyen colectivamente entre quienes participan de la escena educativa. La intervención institucional será, entonces, motivo de debate, de intercambio teórico y de análisis de experiencias. Repensar la institución y sus modos de organización nos habilita a ampliar lo que ya sabemos de los sujetos y sus posibilidades de convivir o de aprender, a evitar categorías que cierren el análisis, que fijen identidades rotulándolas.

Las intervenciones institucionales en la escuela tienen, en todos los casos, la intención de generar condiciones habilitantes para enseñar y aprender, promover el cuidado de niños, niñas y adolescentes y la promoción de sus derechos, así como también de los de todos los adultos que se desempeñan en las instituciones educativas asegurando el interés superior del niño, niña y adolescente.

En este sentido, **ya sea en la cotidianidad de la escuela o ante la emergencia de conflictos particulares, las acciones de niños, niñas y adolescentes deben nombrarse de modo que no estigmaticen ni rotulen la identidad de los involucrados, tal como está estipulado legalmente. Asimismo, los modos de intervención deben mantener propósitos educativos y no punitivos, jurídicos o patologizantes.**

La intervención institucional requiere analizar el o los problema/s en todas sus dimensiones: social, pedagógica, grupal, relacional, de manera de construir estrategias y respuestas viables, posibles de ser llevadas a cabo. Esto significa:

⁶ Las ideas expuestas en este apartado se encuentran desarrolladas en el documento construido colectivamente con los referentes provinciales y la coordinación del equipo nacional en el marco del Ciclo de Desarrollo Profesional para Equipos de Apoyo y Orientación a las escuelas, organizado por la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Nación.

- Superar la respuesta lineal e inmediata, unicausal, o la reacción que no interroga lo ya conocido y las construcciones del sentido común. Esto implica promover lecturas nuevas, integrales, colectivas, procesuales.
- Superar la queja que imposibilita, cristaliza y detiene. Esto significa enunciar las dificultades como demandas o problemas a ser resueltos
- Evaluar la situación institucional, los recursos existentes, las posibilidades, las redes locales, los sistemas estatales presentes, etc.
- Fortalecer la implementación de los Acuerdos Escolares de Convivencia, construidos en relación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la escuela, que tienen por intención “orientar las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto a la vida, el derecho y la responsabilidad de cada persona, la resolución no violenta de conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias”.⁷
- Construir estrategias desde la intervención institucional propia de la escuela. Esto significa priorizar la intervención pedagógica, en un sentido amplio, enmarcada en estrategias de inclusión y **enunciadas desde el discurso pedagógico** por sobre intervenciones jurídicas, del ámbito de la salud, o de otros ámbitos, cuando las situaciones no estén enmarcadas en un delito.

6.3. Situaciones de violencia dentro de las escuelas

En primer lugar, debemos sostener que para explicar cualquier forma de violencia debemos asumir un enfoque relacional, alejándonos de este modo, de un enfoque centrado en el individuo patológico. Esto significa reconocer que una manifestación de violencia tiene lugar no solamente debido a las características subjetivas de las personas involucradas o por circunstancias individuales sino también resultado de elementos contextuales. En este sentido, los comportamientos asumen las personas, sean chicos o grandes, tienen relación directa con el contexto en que tienen lugar las interacciones.

Por este motivo, desde esta Guía se prefiere hablar de roles y no de perfiles. Mientras que los perfiles son fijos, y se definen en relación con la identidad o esencia de la persona; los roles son contingentes, es decir, no tienen por qué ser necesariamente así, pueden ser de ese modo pero también de otro. Y ahí es donde se abre el abanico de posibilidades de la intervención educativa. La inclusión de la variable temporal (“en este momento”, “se presenta actualmente”, etc.) relativiza las conductas evitando su cristalización, y permite la posibilidad de una intervención para el cambio de estas.

Ampliar los márgenes de comprensión de los conflictos conlleva necesariamente indagar las prácticas institucionales en forma colectiva. Se debe pensar, entonces, en qué condiciones algunos/as estudiantes, con determinados rasgos subjetivos, pasan a ser objeto de agresiones o se convierten en agresores de sus propios pares.

Podemos afirmar que numerosas respuestas violentas de los alumnos y alumnas, se desarrollan en muchas ocasiones frente a la supresión y/o negación del conflicto, a la falta de reconocimiento de las posibilidades de los/as alumnos/as (fortalecimiento de la autoestima), a la ausencia de proyectos y/o sentidos, y a la falta de intervención de los adultos, todas cuestiones en las que la escuela puede tener una intervención transformadora.

⁷ Resolución CFE N° 93/09, art. 96.a.

Frente a situaciones de violencia en las escuelas, se sugiere repensar la vida institucional y la construcción de los vínculos que en ella acontecen. Creemos que una pregunta orientadora del trabajo puede ser “¿Cómo se construye el derecho a la educación en nuestra escuela?” y en este marco nos podemos preguntar:

- ¿Qué condiciones para la circulación de la palabra, el diálogo entre generaciones, la construcción de una autoridad pedagógica democrática posibilita la escuela?
- ¿Qué condiciones se generan en la escuela para que los chicos construyan identificaciones que no generen manifestaciones de maltrato hacia sus compañeros?
- ¿Qué condiciones se brindan en la escuela para que los alumnos y las alumnas puedan ser reconocidos/as en su singularidad por los adultos de la escuela y, a la vez, por sus propios pares?
- ¿Qué escenas escolares requieren de la intervención del docente y se deben tener en cuenta en las estrategias de prevención?
- ¿Qué instancias de acuerdos institucionales se llevan adelante en la comunidad educativa?
¿Qué lugar para la participación existen para la construcción de los acuerdos?
- ¿Qué dispositivos que favorecen la inclusión de alumnos y alumnas se ponen en juego en la escuela?
- ¿Qué vínculos con las familias, la comunidad local, construye la escuela?

7. ORIENTACIONES

En este apartado se establece una serie de orientaciones generales que funcionan como marco común o criterios para tener en cuenta en múltiples situaciones conflictivas. Luego se proponen modos de intervención ante situaciones específicas.

7.1. Orientaciones generales para la intervención en situaciones de violencia

Ninguna escuela es idéntica a la otra –y por eso hablamos de escuelas en plural–, pero todas las escuelas tienen en común la responsabilidad de garantizar el cuidado integral de niños, niñas y adolescentes. De igual modo, es importante tener presente que ninguna situación de violencia es igual a otra. Sin embargo, pensarlas en términos generales tiene como objetivo conformar criterios y principios de intervención que guíen las acciones ante la irrupción inesperada de la violencia, acciones que cada escuela llevará a cabo con sus particularidades.

Una característica común de los episodios de violencia es que, aun cuando sean protagonizados por unos pocos, afectan a todos los integrantes de una comunidad, produciendo por lo general, una reacción de desconcierto y malestar que resta claridad para saber qué hacer en forma inmediata.

Intervenciones educativas básicas

- **Todo docente o directivo que presencia situaciones de conflicto entre alumnos debe intervenir** de modo de bajar la carga emocional, intentando finalizar cualquier episodio de agresión física. Frente a determinadas situaciones, es aconsejable intervenir en compañía de otro adulto.

- **Es importante no minimizar pedidos de ayuda** de los alumnos y las alumnas para resolver conflictos; por el contrario, **demostrar una actitud activa** frente a estas solicitudes tranquiliza a quién la solicitó y posibilita que medie la palabra y los criterios de los adultos en la resolución de los conflictos. Intervenir con prontitud puede prevenir situaciones de agresión físicas o verbales más graves.
- Frente a una situación de agresión física, conviene separar a los intervinientes, calmarlos, propiciar serenidad en ese momento, y conversar por separado sobre los hechos una vez que sea posible dialogar más tranquilamente. **Siempre los alumnos deben quedar en compañía de adultos**. Si están lastimados, hay que comunicarse en forma inmediata con el servicio de urgencias, el hospital o la sala de emergencias y luego contactarse con la familia o los adultos responsables.
- **Proponer espacios de diálogo entre las partes**, una vez que se evalúe que pueda ser posible que se encuentren, **habiendo creado las condiciones** previamente.
- **Generar compromisos** para la convivencia posterior.
- **Siempre realizar un registro escrito** de la situación, detallando las intervenciones realizadas.

Por todo ello, y ante situaciones de conflicto y violencia en las escuelas, debemos tener presentes los diferentes criterios (contextualización, gradualidad y proporcionalidad) e instancias de sanción educativa, según lo prevean los **acuerdos escolares de convivencia**.⁸

Acerca de la escucha

- Debemos sostener una actitud de escucha que propicie un espacio para que el alumno o la alumna diga cómo se siente, que le ocurrió y qué necesita.
- Dado que las agresiones físicas y verbales pueden entenderse como manifestaciones de un conflicto que no logró ser adecuadamente procesado, la oportunidad de poner en palabras los sentimientos e ideas puede ser una ocasión valiosa para que los alumnos empiecen a comprender con mayor perspectiva el conflicto.
- Por lo general, no es el momento adecuado para aconsejar ni para formular señalamientos, porque la receptividad está siendo interferida por la necesidad de dar curso a las emociones contenidas.

Por todo esto, es una situación en la que lo más valioso es ofrecer una escucha que no confronte con el decir del alumno y que, a través de preguntas orientadas al futuro y a la reparación de los vínculos, ayude a construir un relato que le dé un nuevo sentido al conflicto.

⁸ Consultar la Resolución CFE N° 93/09, artículo 108.

Cuestiones a tener presente en relación con la difusión mediática de situaciones de violencia

Las redes sociales constituyen una forma de democratización de los procesos de información, dado que gran parte de la población –principalmente niños, niñas y adolescentes– tiene acceso a ellas. Esto conlleva a veces el peligro de la espectacularización del conflicto y la vulneración de derechos.

En el caso de que una pelea haya ocurrido frente a un grupo, es clave evitar que se transforme en una escena mediática. En tal sentido, es importante que un adulto reúna a los compañeros, verifique si existió registro audiovisual del episodio y, en tal caso, converse con los alumnos para que eliminen voluntariamente el registro. Se sugiere reforzar este pedido con una nota a las familias de los alumnos del grupo para que ayuden a prevenir la divulgación mediática de la pelea en las redes sociales o en Internet. De ser necesario, habrá que convocar a las familias y realizar este pedido en forma personal. Es necesario también **dialogar en las escuelas con las familias acerca de la importancia del cuidado de las identidades** de los intervinientes en situaciones de conflicto y la protección que la ley prescribe para niños, niñas y adolescentes.

En ocasiones pueden circular por correo electrónico comentarios sobre situaciones acontecidas en las escuelas. Es responsabilidad de los adultos no colaborar en la difusión de estos hechos y arbitrar los medios que estén a su alcance para terminar con la circulación de la información.

Con las familias: informar y pedir colaboración para disminuir la tensión entre los actores del conflicto

Es muy importante profundizar el pacto familias-escuela para la educación de las nuevas generaciones, por lo que resulta clave:

- Convocar a los adultos responsables de los alumnos protagonistas de un conflicto para informarlos sobre los hechos y acordar una acción inmediata que evite situaciones de riesgo ulteriores.
- Reunirse con cada familia por separado.
- Que los adultos responsables retiren a los chicos ese día como una medida de carácter preventivo: es importante que la familia y la escuela actúen de manera coordinada y colaborativa.
- Elaborar un registro escrito en el que se describan los hechos (sin emitir juicios de valor al describir el episodio) que los adultos y alumnos involucrados habrán de firmar. En él se dejará establecido que el conflicto se abordará dentro del marco que establece el Acuerdo Escolar de Convivencia. Las autoridades evaluarán si corresponde el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar (o equivalente de cada jurisdicción).
- Diseñar un compromiso con las familias: propiciar un primer encuentro entre las familias para que puedan manifestar lo que esperan que ocurra y lo que van a hacer en función de la posible solución del conflicto y de la reparación ante la situación vivida por toda la institución, para así poder llegar a un acuerdo.
- Registrar por escrito lo acordado en la reunión con los familiares.
-

- En el caso de aplicar una sanción educativa,⁹ se sugiere implementar acciones que posibiliten la integración de los involucrados a su propio grupo y a la vida escolar en general. Otra medida aconsejable es desplegar estrategias pedagógicas para el conjunto de los estudiantes tendientes al desarrollo de habilidades para la resolución no violenta de conflictos y la participación ciudadana. Es aconsejable convocar al Consejo Escolar de Convivencia.

Algunos criterios a tener en cuenta en la toma de medidas

- Promover la construcción de vínculos entre todos los integrantes de la comunidad educativa, tal como se sostiene en la Resolución CFE N° 93.
- Tomar el episodio como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento no sólo para los protagonistas, sino para todo el grupo.
- Referirse siempre al marco jurídico vigente (presentado en el punto 3) para que las medidas aplicadas no vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes que sean pasibles de una sanción educativa.¹⁰
- Resaltar el papel negativo del grupo cuando asume un rol de espectador que alienta la resolución violenta.
- Ayudar a los compañeros a asumir una actitud responsable y comprometida, señalando que en materia de violencia nadie es ajeno ni neutral, ya que por acción u omisión, todos incidimos en los resultados.

7.2. Un modo de violencia que merece algunas reflexiones: el hostigamiento entre pares

Se entiende por hostigamiento entre pares la agresión hacia un individuo o grupo cometida por uno o más individuos –generalmente más de uno– realizada en forma sistemática y repetida en el tiempo, y sobre la base de una relación asimétrica de fuerzas.

El hostigamiento es un fenómeno grupal, en el que generalmente intervienen, además de los participantes activos, otros sujetos en calidad de testigos o espectadores, que no agreden de manera directa pero presencian las agresiones, humillaciones o burlas, y en algunos casos incluso se suman a ellas. Es importante señalar que, se sumen o no, su sola presencia convalida la “escena” de agresión.

Las agresiones pueden ser físicas y/o psíquicas: golpes, amenazas, humillaciones, aislamientos o exclusiones, burlas, o formas más sutiles, como gestos, “robarse las mejores amigas”, entre otras. En la actualidad, el fenómeno abarca también el impacto que tienen las redes sociales y las tecnologías de la información y las comunicaciones en las relaciones sociales que establecen niños, niñas y jóvenes.

Los enfoques teóricos sobre el *bullying* generalmente adoptan una explicación de la problemática de la violencia centrada en características inherentes a ciertos sujetos, definidos como individuos patológicos (sujetos violentos y sujetos pasibles de ser victimizados) y desconocen la compleja trama de relaciones en la que el acoso –como forma de interacción– tiene lugar. En esta Guía **nos oponemos al uso de categorías dicotómicas** (como víctima-victimario o acosador-acosado), **provenientes de la**

⁹ Ver Resolución CFE N°93, punto 113.

¹⁰ *Ibidem*.

victimología clásica más propias del delito penal, para describir a sujetos que están en pleno proceso de formación. El uso de estos términos, lejos de ser inocuo, resulta ser una práctica estigmatizante que define y fija una determinada identidad para cada sujeto. Desde la escuela, como así también desde cualquier otro proyecto que se precie de educativo, se debe sostener una mirada que no estigmatice a los alumnos en identidades fijas.

Sin intervención docente es muy poco probable que la dinámica del grupo cambie

El acoso requiere una **intervención inmediata. No debemos desoír cuando alguien requiere nuestra presencia.** Pensar que “son cosas de chicos”, dejar pasar el tiempo o no tomar medidas en el asunto seguramente lo agrave.

La resolución de la situación de acoso atañe a la escuela en su conjunto. Cuando un hecho así ocurre, los adultos de la escuela deben intervenir para **detener la situación**, luego **deben darse un tiempo y un espacio para pensar el problema.** Las acciones que se deben llevar a cabo en el caso de que un alumno esté siendo hostigado por un compañero o varios deben ser pensadas, discutidas y planeadas **en equipo.** Es importante, por ejemplo, la convocatoria del Consejo Escolar de Convivencia si lo hubiere. La construcción de criterios compartidos, por un lado, potenciará la intervención hacia adentro de la escuela y, por otro, se traducirá en la transmisión de un mensaje coherente a la comunidad educativa en su conjunto.

Sentar posición

Al igual que con cualquier otra forma de violencia, es importante que **el o la docente haga oír a sus alumnos su posición frente a lo que está sucediendo;** es el docente con su acto quien debe marcar que las situaciones de acoso no pueden tener lugar en la escuela.

Intervenir activamente poniendo límites

Dependiendo de cómo sea la intervención del docente podrá enseñar a los alumnos que existe otra manera de hacer las cosas o bien reforzar el hacer de los chicos. Lo que tiene que quedar claro es que cuando se da una situación de maltrato el docente tiene que interrumpirla, es decir poner un límite. El límite no se pone de un modo violento o generando humillación ya que esto sólo refuerza la violencia. El límite se debe aplicar con firmeza, buen trato y explicando las razones que lo motivan, de modo que el otro, en este caso los alumnos, comprendan por qué es necesario y no parezca que es un capricho o un exceso del adulto. **El límite tendrá así un sentido pedagógico y se vivenciará como una forma de cuidado.**

Evitar intervenciones que refuercen el círculo de hostigamiento

Nos parece necesario reconocer que muchas veces, algunos actos que realizan los docentes provocan de manera involuntaria que las situaciones de hostigamiento se incrementen.

Esto sucede, por ejemplo, cuando la manera en la que se interviene se limita a aplicar medidas punitivas a quien hostiga y a “sobreprometer” a quien es hostigado. Lo mismo pasa cuando los docentes asumen un discurso en el que confrontan fuerzas o “poder” con los estudiantes mediante afirmaciones tales como: “vos que sos tan fuerte, por qué no te metés con alguien más fuerte que vos”. Por medio de este modo de intervención, no sólo se pierde **la asimetría que corresponde sostener como adultos ante el joven**, sino que se contribuye a reforzar los sentidos de “débiles y fuertes” presentes en el vínculo y en la construcción de los roles.

Sobre la base de lo que acabamos de sostener nos parece importante que se pueda trabajar la temática de la intervención docente de modo vincular, preguntándonos, por ejemplo: ¿Por qué sucede lo que sucede? ¿Qué hace que los involucrados en los conflictos ocupen esos roles? ¿Cómo se puede lograr que se corran de estos roles?

Nos parece importante señalar en este punto que para poder trabajar sobre los roles, el docente tiene que comprender que **los modos de decir importan**. No es lo mismo preguntarle a alguien ¿Por qué sos malo? que preguntarle ¿Por qué tratás así a tu compañero? ¿Cómo te trata él a vos? ¿Qué pensás que siente cuando vos le haces eso? ¿Cómo te sentirías si algo así pasara a vos? ¿Qué te gustaría que pasara en tu clase?

Dar la palabra a los chicos, escucharlos

Una parte fundamental de la intervención docente ante los conflictos en la escuela es garantizar que tanto quienes son hostigados como quienes hostigan, como así también el resto de los compañeros de los involucrados tienen que poder hablar acerca de lo que les sucede. Se debe tratar de conversar con el o la estudiante en privado, preguntarle qué le pasa, por qué elige presentarse de ese modo ante sus compañeros, cómo se siente en su casa, qué cosas le preocupan de la escuela, qué problemas tiene con sus compañeros. En el caso de que se trate del estudiante que es hostigado, preguntarle concretamente por el hostigamiento que está sufriendo, si se lo pudo contar a alguien, si lo charló con algún compañero del curso y/o con su familia y qué le dijeron. En el caso de que no lo haya charlado con nadie preguntarle por qué no lo hizo.

Consideramos que estas preguntas permitirán a los afectados expresar lo que sienten, que se sientan escuchados, alojados, contenidos, cuidados.

Involucrar al grupo de pares

Debemos partir señalando que toda escena de hostigamiento tiene lugar en un contexto de relaciones grupales, en el que algunos jóvenes presencian las agresiones o en algunos casos se suman. Y es fundamentalmente ante este grupo de “espectadores” a quienes los chicos que hostigan a otros intentan demostrar su poder. Sin la presencia de este “público”, esta situación perdería sentido, no tendría lugar. Por ello, al abordar situaciones de esta naturaleza es importante incluir a todo el grupo de alumnos.

Involucrar al grupo, y no suponer que el problema es sólo “de algunos” también genera que el grupo colabore para que no haya malos tratos. Esto no significa responsabilizar al grupo, a la clase, ni desconocer la responsabilidad del docente sobre la tarea de tomar y trabajar la situación.

7.3. Discriminación y/o hostigamiento por orientación sexual e identidad de género

En primer lugar, nos parece imprescindible afirmar que abordar la discriminación por orientación sexual y/o identidad de género implica rescatar el significado profundo de convivir en una sociedad plural y poner en valor la diversidad. Esto contribuye a poder pasar de la idea de que debemos “tolerar” lo diferente a valorar positivamente la multiplicidad de formas en las que las personas nos manifestamos, pensamos, actuamos y amamos.

El sistema educativo y las escuelas tienen un rol fundamental en la efectivización de la ampliación de derechos propuesta por las leyes nacionales en relación con la Identidad de Género y la Educación Sexual Integral. Desde este Ministerio, el Programa de Educación Sexual Integral produce materiales y realiza formaciones, encuentros, talleres para garantizar la aplicación de estas leyes en el ámbito educativo.

Lamentablemente debemos reconocer que la discriminación y el acoso por orientación sexual y/o identidad de género está presente en la vida cotidiana de las escuelas más de lo que puede suponerse. Estas acciones, además del maltrato que conllevan, afectan también el derecho a la educación, y se convierten en motivo de abandono escolar.

Al respecto un documento del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) sostiene:

Cotidianamente, en las diferentes instancias del sistema educativo, las niñas, niños y adolescentes trans se ven expuestos y expuestas a la humillación y discriminación que implica la exhibición en listas de alumnos y alumnas, como así también en otras herramientas administrativas, de una identidad que no los/as representa. Esta violencia institucional funciona como legitimadora de otras violencias que terminan forzando la deserción educativa entre otras formas de exclusión social que resulta urgente revertir. (INADI, s/f)

Lo importante es que la diversidad, en ningún caso, debe implicar situaciones de discriminación, acoso, exclusión o simplemente rechazo.

Para lograr este objetivo es imprescindible desde las escuelas:

- Trabajar por la valoración positiva de las diferencias.
- Promover la interacción entre compañeros y compañeras basada en el respeto y la empatía.
- Construir espacios de reflexión en torno al respeto a la diversidad y la no discriminación.
- Comprender que el momento en que cada chico o chica comunica su decisión en relación con su identidad de género y/o su orientación sexual debe ser respetado.
- No naturalizar chistes, bromas, sobrenombres que estigmaticen, ofendan, degraden, agredan a las personas por su orientación sexual, interviniendo en la situación para evitar que persista.
- Incluir en las normas de convivencia institucionales el respeto a la diversidad y la identidad de género.
- Respetar el derecho de adolescentes, jóvenes y/o adultos trans de ser llamados por el nombre que desean tal como establece el artículo 12 de la Ley 26.743 de Identidad de Género.
- Acordar y posibilitar que las personas trans accedan a los baños de la escuela de acuerdo con su identidad de género.
- Acordar y posibilitar que las personas trans concurren a las clases de educación física de acuerdo con su identidad de género.
- Trabajar con las familias para ayudarlas a acompañar a sus hijos e hijas fortaleciendo su autoestima y respetando sus decisiones

Frente a consultas en relación con el abordaje de estos temas en las escuelas de sugiere comunicarse con el **Programa de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación de la Nación: 011 4129-1227, programaeducacionsexual@me.gov.ar**. También pueden ponerse en contacto con los referentes del programa en cada jurisdicción.

También es pertinente consultar la página del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo: <http://inadi.gob.ar/>, donde podrán encontrar información actualizada y modos de proceder frente a la problemática de la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

7.4. Situaciones de violencia de género en el noviazgo

En esta Guía nos referiremos a violencia o maltrato en el noviazgo como a todas aquellas modalidades de vinculación dentro de parejas adolescentes y jóvenes que, por acción u omisión, implican la instalación paulatina de maniobras de dominación y de control sobre la otra persona y consecuentemente, la restricción de derechos y la producción de daños para quien la padece.

Las investigaciones en todas partes del mundo demuestran que las mujeres, las niñas y los niños constituyen la mayor población en riesgo de sufrir tratos abusivos. Podemos ubicar el origen del problema de la violencia hacia las mujeres, denominado hoy violencia de género, en la histórica discriminación que han sufrido y continúan padeciendo estas en las sociedades que avalan y reproducen culturas basadas en la inequidad entre mujeres y varones.

Las escuelas tienen la posibilidad de cumplir un rol muy valioso en esta problemática orientando sus contenidos y sus prácticas hacia una educación para la igualdad, la conciencia crítica, la autoafirmación personal y el respeto de los derechos personales y colectivos, teniendo en cuenta que las situaciones donde existe violencia repercuten también en quienes son sus testigos o en los entornos próximos.

Desde esta perspectiva, educar para la igualdad y para la convivencia respetuosa implica identificar formas de interacción caracterizadas por el atropello, la vulneración del otro, pero además la apertura de espacios en los que se habiliten representaciones y prácticas que operen en contrasentido. Es decir, propiciar en las escuelas tiempos, encuentros, ocasiones oportunas para poner en circulación la palabra, los sentires, las opiniones, las miradas que vislumbren lo que nos hace daño, lo silenciado y que ayuden a pensarlo.

Poner en cuestión diferentes estilos de vinculación que se hacen presentes en las relaciones de pareja e identificar los procesos que intervienen en su generación puede ayudar a visualizarlos como modos aprendidos de interacción, que pueden ser modificados y constituir una elección en la medida en que se disponga de recursos para revisarlos. En este sentido, resultaría constructivo generar debate en torno a las diversas representaciones, expectativas y prácticas presentes en los vínculos de pareja actuales entre los y las adolescentes.

Estamos convencidos de que la escuela puede aportar a la transformación de las bases culturales que favorecen relaciones desiguales entre los géneros revisando y modificando aquellas concepciones y prácticas que se inscriben en esas mismas matrices simbólicas; pero también promoviendo y resaltando todas las iniciativas orientadas a generar condiciones para la equidad de género y para reconocer el derecho de vivir una vida sin violencias.

Frente a consultas en relación con el abordaje de estos temas en las escuelas de sugiere comunicarse con el **Programa de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación de la Nación: 011 4129-1227**, programaeducacionsexual@me.gov.ar. También pueden ponerse en contacto con los referentes del programa en cada jurisdicción.

7.5. Conflictos y hostigamiento en las redes sociales

Para comenzar, resulta imprescindible sostener que en las redes virtuales es importante sostener las pautas de convivencia y cuidado del mismo modo en que se lo hace en el mundo presencial. Igualmente, somos conscientes de que el espacio virtual funciona a veces como terreno donde los malos tratos se multiplican a gran velocidad. En ocasiones resulta más fácil hacer ciertos comentarios o emitir ciertos dichos por correo electrónico, en un chat o a través de una red social, porque no se tiene la proximidad del cuerpo del otro para ver los efectos que provoca lo que se dice.

Para el caso de las manifestaciones por medio de las llamadas redes sociales la recomendación fundamental que se debe dar a los estudiantes es: lo que se dice por chat o se cuelga en la web puede causar la misma o mayor incomodidad, daño, u ofensa que una conversación en presencia del otro. Explicarles a los estudiantes que la interacción virtual afecta de la misma manera la subjetividad y los vínculos y por lo tanto requiere de los mismos cuidados. La singularidad del espacio

virtual es su proyección en tiempo y espacio, trasciende ampliamente las fronteras y perdura en el tiempo. Al decir de Sergio Balardini,¹¹ su efecto se "presentifica" y "transterritorializa".

En lo que refiere a la cotidianidad de la escuela, los docentes podrán habilitar instancias de diálogo e intercambio con los chicos para conversar sobre cómo manejarse en el espacio virtual de modo de aprovechar lo que las nuevas TIC ofrecen cuidando, a su vez, los vínculos.

Dar lugar a la voz de los estudiantes es uno de los modos de construir espacios de trabajo sin violencia.

Cuando se advierten señales de posibles situaciones de hostigamiento en la escuela, Internet es otra dimensión que se debe tener en cuenta para conocer qué relaciones los y las estudiantes están sosteniendo en ese plano. **Conocer significa estar atentos, escuchar, observar, dialogar, indagar. Esto no significa inmiscuirse en la privacidad de los alumnos, y en ese sentido, las acciones de los docentes deben mantener límites similares a los de la vida presencial.**

Cabe entonces la pregunta acerca de cuál es el límite de la intromisión del adulto en la privacidad del chico o chica. Así como se aboga por el respeto entre pares, también se debe respetar, desde los adultos, la privacidad de un niño/a o adolescente. En todo caso, se trata de un límite que debe ser pensado y repensado, no carente de tensiones que deberán administrarse siempre sabiendo que se está frente a sujetos en proceso de desarrollo, y no frente a meros objetos de intervención.

A continuación, se presentan algunos procedimientos para intervenir en las redes sociales a través de denuncias o bloqueos a grupos o personas.¹²

- En **Facebook**, para denunciar a un grupo y/o página, deben ir a la página del grupo en cuestión y, una vez allí, sobre la columna izquierda verán una opción que dice "Denunciar página" o "Denunciar grupo", según corresponda. Si la denuncia es para un usuario, deben hacer clic al final de la columna izquierda, donde dice "Denunciar/bloquear a esta persona".
- En **Twitter** se debe ingresar a <https://support.twitter.com/forms/abusiveuse>. Allí encontrarán un formulario para completar respecto del tipo de situación que se pretende denunciar: insultos, amenazas o publicación de información privada. En el sitio <https://support.twitter.com/articles/72698-seguridad-usuarios-abusivos#> se indica cómo bloquear seguidores, dejar de seguir a alguien o hacer que los tweets estén protegidos o sean privados.
- **Google+** propone varios pasos sobre como informar del uso inadecuado de la red. En https://support.google.com/plus/answer/1253377?hl=es&ref_topic=1698318 las indicaciones está armadas para trabajar tanto desde una computadora como desde un teléfono celular.
- En **Blogger**, plataforma de blogs de Google (habitualmente con la denominación Blogspot), deben fijarse en la barra superior, donde dice "Informar sobre mal uso". En algunos de estos blogs, especialmente los que efectivamente tienen contenidos discriminatorios, puede suceder que quienes subieron el material pueden haber eliminado esta barra. En ese caso, deben ir a

11 Licenciado en psicología y especialista en Adolescencia y Juventud y en Políticas Públicas de Juventud. Se desempeña como director de proyectos para temas de juventud de la Fundación Friedrich Ebert (FES) y como especialista en el Programa de Estudios de Juventud de la FLACSO.

12 Parte de esta información ha sido extraída de la Plataforma para una Internet Libre de Discriminación. INADI. Para más información consultar <http://internet.inadi.gob.ar/como-denunciar/>

Blogger.com. Allí, en el pie de página, seleccionar “Ayuda” y una vez allí, de nuevo en el pie de página, hacer clic en “Envíenos un mensaje”.

- En el caso de **Microsoft**, al pie de página puede verse la opción: “Reportar abuso”. Allí pueden escribir la denuncia y enviarla desde el formulario creado por la empresa para tal fin.
- En **Sónico** deben ir a “Términos Legales” y, una vez allí hacer clic en “Centros de denuncias” y seguir los pasos que se indican.
- En el caso de **Taringa!** deben dirigirse al pie de página donde dice: “Denuncias”. Allí encontrarán qué casos pueden denunciar y la línea directa para hacerlo.
- En **Yahoo!** deben ir a “Condiciones del servicio” y allí hacer clic en “Reportar abusos”.

7.6. Situaciones de violencia que involucran a estudiantes y docentes

De un estudiante a un docente

En los apartados anteriores se hizo mención a la construcción de una autoridad democrática, en relación con el lugar de asimetría que debe ocupar el adulto. En algunas ocasiones, esta relación asimétrica y de respeto mutuo se ve afectada al quebrarse el vínculo por agresiones de un estudiante hacia un docente. Estas situaciones de agresión, lejos de ser individuales, afectan a todo el grupo y a la institución. En esta Guía se sostiene que el cuidado es para todos y todas quienes forman parte de la vida cotidiana de la escuela; por eso, las acciones y políticas de cuidado institucionales deben contemplar a los adultos de la escuela.

Frente a la complejidad de estas situaciones se recomienda:

- contener al docente afectado y acompañarlo en la situación que atraviesa;
- contener al o la estudiante, quién seguramente atraviesa una situación personal compleja; poner en palabras la situación y conversar sobre ella a nivel grupal e institucional, según corresponda, evitando los detalles y la estigmatización de los niños, niñas y adolescentes;
- evaluar los pasos a dar junto con los Equipos de Orientación;
- evaluar la convocatoria de profesionales de las autoridades de aplicación de la Ley 26.061;
- convocar al Consejo Escolar de Convivencia y analizar las sanciones educativas que correspondan según el Acuerdo Escolar de Convivencia.

De un docente hacia un estudiante

Rigen en este caso las mismas consideraciones mencionadas en otros apartados en relación con la intervención en los grupos y la importancia de poner en palabras lo acontecido. Es fundamental recuperar la centralidad del respeto entre todos y todas en la construcción de los vínculos. Asimismo se sugiere el trabajo conjunto con los Equipos de Orientación.

Respecto de la actuación con el docente, se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes (por ejemplo, el estatuto docente).

En todas las situaciones es importante la comunicación a la familia de los niños, niñas o adolescentes afectados, y el registro por escrito de lo sucedido.

7.7. Situaciones de violencia entre adultos (docentes, no docentes, familias)

Cuando un docente u otro trabajador de la escuela sea objeto de alguna conducta que afecte su integridad en el interior del establecimiento, o bien afuera como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional, también deben aplicarse medidas para su protección. El tipo de episodios a los que aplica este criterio es muy amplio; a modo ilustrativo señalamos algunos posibles actos: conductas intimidatorias, violencia física, vandalismo (se deteriora o destruye algún elemento de su propiedad).

Intervención ante una situación de agresión

Ante una agresión se debe procurar mantener la calma, tratando de contener la situación, y, de no ser posible, solicitar ayuda. **El auxilio y la presencia de los colegas u otros adultos** de la entidad cumple la función de ayudar a contener o disuadir la situación de violencia. Asimismo, esa presencia permitirá posteriormente ofrecer testimonio de lo observado.

De presentarse algún adulto exaltado, amenazando a algún directivo, docente o no docente de la institución, exigiendo verlo, se propone seguir una serie de pasos:

1. Evitar que la persona exaltada o amenazante se encuentre con el adulto que busca, mediante la intermediación de más de un adulto.
2. Mantener la calma, explicando pacientemente que de ese modo es difícil dialogar y que se pretende darle una respuesta.
3. Tratar de mantener la escena lejos de la presencia de los y las estudiantes.
4. Proponer una entrevista en otro momento con algún directivo o autoridad escolar, asegurando que va a ser escuchado y que a través del dialogo se puede encaminar la solución del conflicto.
5. En caso de no ser posible y de que la persona no logre calmarse, comunicarse con las autoridades educativas, autoridades locales (según jurisdicción, recursos y actores presentes en la localidad) de modo que puedan colaborar con la resolución del conflicto.

Frente a la consumación de un hecho violento habrá que actuar para contener al adulto agredido y evitar una futura situación similar: Garantizar la atención médica si fuera necesaria.

- Contener al docente que ha sido destinatario de la agresión, brindarle apoyo con los Equipos de Orientación con que cuente la jurisdicción.
- Elaborar junto a los Equipos de Orientación (en caso de que existan en la jurisdicción, región, distrito, etc.) un plan de trabajo para abordar en forma institucional esta situación y poder reflexionar sobre los modos de resolver conflictos entre todos los actores de la vida escolar.
- Registrar lo acontecido en un acta, donde en lo posible se identifiquen testigos de la situación.
- Comunicar lo acontecido a la vía jerárquica superior.
- El/la docente podrá actuar libremente para iniciar las medidas legales que correspondan.

Si los hechos se desarrollan entre docentes, se debe proceder de acuerdo a las normativas jurisdiccionales vigentes (por ejemplo, el estatuto docente).

7.8. Sospecha o presencia de armas en las escuelas

Es pertinente comenzar diciendo que la presencia de armas en las escuelas resulta un hecho extraordinario, en el sentido de que no forma parte de la cotidianidad de las escuelas. De acuerdo con las investigaciones realizadas por el Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, es un hecho poco frecuente y excepcional. Sin embargo, es importante que cada jurisdicción haya definido la articulación entre las escuelas y otras instituciones para el abordaje intersectorial que requiere la situación de la sospecha o presencia de un arma en una institución escolar.

Las autoridades de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en cada jurisdicción son organismos gubernamentales cuya intervención es importante en este tipo de conflicto, porque garantizan el abordaje desde una perspectiva del derecho de la infancia (por ejemplo, los servicios de protección locales y/o zonales, los consejos de niñez, las defensorías o similares según las jurisdicciones).

La escuela siempre debe trabajar las situaciones desde una perspectiva del cuidado de los niños, niñas y adolescentes. Para nuestros marcos legales en temas de derechos, un niño, niña o adolescente que porta un arma está en una situación de vulnerabilidad de sus derechos, esto implica un riesgo para él o ella y los demás y se requiere la intervención adulta.

Cuando se sospecha que un alumno o alumna tiene un arma de fuego en la escuela

- Hay que convocar al o la estudiante a la dirección u otro espacio que no le permita el contacto con otros alumnos; siempre debe estar acompañado por más de un adulto y es importante que estos sean elegidos por su capacidad de “sostener” a los jóvenes.
- De manera paralela, hay que convocar inmediatamente a la familia y a la institución con la que se consensuó el abordaje en conjunto.
- Con respecto a las pertenencias del o la estudiante, como puede ser la mochila, se debe evaluar si es conveniente que las lleve con él o ella o se la alcance un profesor o profesora, un preceptor o preceptora con posterioridad.
- Mientras llega la familia y la institución convocada, se conversa con el o la estudiante. El tema no debe ser planteado como un delito sino como una preocupación que todos tienen sobre esta sospecha de que porta un arma y el riesgo que implica para él o ella y todos sus compañeros. El o la estudiante tiene que percibir de parte de los adultos una actitud de cuidado hacia él o ella y sus compañeros y compañeras y no un enjuiciamiento sobre su persona.
- La pertenencia en la que supuestamente tenga el arma debe abrirla la familia del estudiante o él mismo en presencia de ella.
- Si efectivamente tiene un arma de fuego, es la fuerza pública correspondiente la que deberá retirar el arma de la escuela.
- Con respecto a la información sobre la presencia del arma a la fuerza pública interviniente, debe consensuarse previamente y de manera intersectorial, siempre teniendo como eje de intervención la garantía de los derechos de los niños y los jóvenes.

Cuando un o una estudiante muestra el arma de fuego a un o una docente

Cuatro reglas básicas para proceder ante la presencia de un arma:

- Tratar todas las armas como si estuvieran siempre cargadas.
- Solicitarle al alumno que apunte el arma hacia un mueble de madera o piso de madera, una mochila con libros, para sacar de la trayectoria de un posible proyectil, a alumnos o profesores.
- Pedir al alumno que saque el dedo del gatillo.
- Solicitarle que deje el arma sobre una superficie horizontal, de la cual no pueda caer.

Recién en ese momento se puede evacuar el aula o retirar al chico y llamar a los padres, entre otras cuestiones. Se debe convocar a la fuerza pública que corresponda para que retire el arma de la escuela.

Presencia de armas blancas u otros elementos que puedan transformarse en armas blancas

Definir en esta Guía qué es un arma blanca es complejo, porque varios útiles escolares que son requeridos a los alumnos por sus docentes –como tijeras, punzones, compases, trinchetas, etc.– pueden transformarse en elementos que hagan daño. Por esta razón siempre fue importante, desde el hacer docente, enseñar a los chicos a usar estos útiles en relación con el cuidado para sí y para con los otros. Pero ¿qué sucede si un o una estudiante hace uso de alguno de estos útiles como un arma e intenta lastimar a un compañero? ¿Qué podemos hacer en estos casos?

- Es importante poder tranquilizar a la o el estudiante y retirar al resto de los alumnos de la escena; más de un adulto debe acompañar la situación.
- Paralelamente, un docente o más deben tranquilizar a la o el estudiante que fue agredido o agredida.
- Hay que evaluar si es necesario convocar al servicio de salud, ya sea para ver a quién fue agredido o agredida o a quién utilizó el objeto para dañar.
- Mientras que otros adultos de la escuela se comunican con la familia de la o el estudiante que quiso agredir o lo hizo, se llama a la institución con la que se acordó trabajar este tipo de situaciones, para que con la escuela garanticen el abordaje de la situación desde la perspectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante que cada institución defina qué elementos los y las estudiantes pueden llevar a la escuela y cuáles la comunidad educativa define, consensuadamente, que no pueden llevar, como un cuchillo o una sevillana, aunque nos las utilicen.

Si el alumno tuviera efectivamente un arma blanca, además es necesario:

- evaluar con el profesional de la institución de protección de derechos, que se convoca desde la escuela, a quién se le va a entregar el arma en cuestión;
-

- trabajar en forma articulada con el Equipo de Orientación Escolar; derivar la situación a la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de la jurisdicción.

Trabajo pedagógico posterior con el o la estudiante

Cualquiera de las situaciones planteadas con el o la estudiante que mostró un arma, que se sospechaba que la portaba, que usó un elemento cualquiera como un arma blanca o que haya traído a la institución un elemento no permitido por esta, **deben ser evaluadas en el marco de los acuerdos escolares de convivencia, porque es una transgresión muy grave.** El hacer de los adultos en este sentido va a permitir que los chicos vayan adquiriendo la responsabilidad de sus actos. Estas situaciones se deben derivar a la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes de cada jurisdicción, para que pueda trabajar con las familias la vulnerabilidad en la que se encuentra el niño o el joven que porta un arma.

Es necesario planificar desde lo pedagógico, junto con el Equipo de Orientación, cómo trabajar con la comunidad educativa, más allá del episodio puntual, las nociones de cuidado. Es importante reflexionar acerca de las posibilidades de acceso a las armas por parte de los niños, niñas o adolescentes, que en muchas ocasiones se dan dentro de los hogares, por naturalización o descuido de los adultos. Es importante acordar con las familias cómo se ejerce la responsabilidad del cuidado.

Luego de la contención y tratamiento personalizado que reciba el estudiante que haya llevado el arma, ya sea para demostrar-aparentar poder sobre sus compañeros, para buscar afinidad e inclusión a algún grupo o para efectivamente utilizarla contra sus pares, es importante observar que esas situaciones – distintas en cuanto a peligrosidad y frecuencia en las que se presentan–, lo que tienen en común es que **la presencia del arma no es un hecho aislado de las relaciones, los vínculos y la convivencia que caracteriza a los estudiantes de ese curso y por ello el acontecimiento no debe ser tratado de manera aislada del grupo en el que ocurrió.** Es decir, si bien las creencias y los comportamientos de los estudiantes se originan principalmente en el entorno social y afectivo más directo –su familia–, estos se retroalimentan y moldean a partir de la relación que mantienen con sus pares en el aula. Por eso, como se dijo en un comienzo, la familia será a la primera que se convoque, pero es necesario pensar en una segunda instancia de reflexión grupal, para poder trabajar sobre las condiciones de emergencia que dieron lugar a ese hecho de altísimo riesgo.

Se propone la realización de talleres y jornadas de reflexión e intercambio grupal para pensar sobre el respeto por la diversidad, la tolerancia, formas de resolución pacífica de conflictos, entre otros temas vinculados a la reducción de la violencia en las relaciones sociales. Para la realización de estas actividades, el Registro Nacional de Armas pone a disposición su equipo, que puede ser contactado a través del correo electrónico jornadasdesarme@renar.gob.ar. También se pone a disposición el Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas del Ministerio de Educación de la Nación: violenciaenlasescuelas@me.gov.ar.

7.9. Orientaciones en torno a situaciones de abuso sexual

Es necesario comenzar diciendo que el abuso sexual es una forma abusiva de poder consistente en la utilización de un niño, niña o adolescente para satisfacer los deseos sexuales de otra persona adulta, que produce connotaciones psicológicas y físicas adversas para quien la padece. Implica el involucramiento de niños, niñas y adolescentes dependientes o de desarrollo inmaduro en actividades sexuales que no son capaces de comprender, en las cuales no pueden prestar su consentimiento o que constituyen actividades que violan restricciones sociales. (Protocolo de Abuso Sexual Infanto-Juvenil. Resolución N° 904. GCABA).

Es importante aclarar que el Abuso Sexual Infantil no implica necesariamente una violación. Existe toda una diversidad de conductas tales como el hostigamiento, el exhibicionismo, las humillaciones de carácter sexual, las intrusiones en la intimidad, los tocamientos, el hacer partícipes a los niños, niñas o adolescentes en prácticas propias de la sexualidad adulta, etc.

También creemos necesario aclarar que hablamos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes porque ellas y ellos constituyen la mayoría de la población escolar, pero por supuesto que también se debe intervenir en aquellas situaciones de abuso o presunción de abuso en relación con jóvenes y adultos.

La Educación Sexual Integral se encuentra totalmente ligada a la problemática del abuso sexual infantil y muchos de sus propósitos tienden a brindar herramientas en favor de su reconocimiento, de tender puentes que favorezcan la restitución de derechos vulnerados de los niños y niñas afectados y del desarrollo de capacidades, recursos personales y de prácticas vinculares libres de coacciones, abusos y desmedros para la salud.

El reconocimiento y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el desarrollo de subjetividades e identidades libres de cualquier forma de discriminación, el aprendizaje de capacidades de autoprotección y de cuidados mutuos, el ejercicio de vínculos con lugar para el afecto, el respeto y la consideración del otro y de la otra, la habilitación de recursos para la expresión, aprendizaje y desarrollo del mundo emocional, la apertura de espacios desde los cuales valorar y resguardar la propia intimidad y la intimidad compartida son, entre muchos otros, propósitos atinentes a la Educación Sexual Integral. Estos objetivos la constituyen en un territorio especialmente fértil para trabajar en contra de cualquier expresión de las violencias.

Más allá del cumplimiento del deber legal que le cabe a cualquier funcionario público ante la problemática del abuso sexual infantil, resulta conveniente tener en cuenta algunas pautas que faciliten la contención y un acompañamiento respetuoso al menor afectado como ser: garantizar la privacidad y el derecho de niños, niñas y adolescentes de que se resguarde su intimidad desde el primer momento en el cual se pudiera sospechar la existencia de una situación de abuso. Para ello, debe haber un cuidado especial en cada institución para que la información sobre el posible abuso sólo sea conocida por aquellos actores de la escuela que intervendrán en la situación y no sea ello un tema a circular y a debatir con nombre y apellido. En el caso de que el niño, la niña o adolescente afectado no haya buscado a alguien de su confianza en la escuela para contarle la situación que está atravesando, se espera que se le pueda preguntar a él o a la afectada, o que se busque a aquel referente institucional de la escuela con el que ha construido mayor afinidad para establecer un diálogo sobre lo sucedido. También habrá que considerar que, muchas veces, los menores que están sufriendo algún tipo de abuso no quieren hablar sobre su situación y, en estos casos, será conveniente respetar la decisión e intentar acudir a otras fuentes de información (algún familiar de la confianza de la o el afectado, otra institución a la que él o ella concurra, un profesional de otro espacio asistencial que pueda intervenir, etc.).

Se podrá ayudar a los niños y niñas a protegerse si se trabaja en la escuela desde el marco de la Educación Sexual Integral, para que puedan:

- Identificar situaciones que requieren de la ayuda de los adultos.
- Reconocer interacciones que vulneran los límites y/o derechos personales.
- Percibir contactos interpersonales que les generan incomodidad o desagrado.
- Discriminar los distintos significados de los secretos y la necesidad de contar aquellos que los hagan sentir mal.
- Poner en cuestión representaciones y estilos de vinculación que naturalizan los abusos o los malos tratos.
- Lograr el aprendizaje de capacidades que les permitan expresar emociones, tomar decisiones libres de coacción, resguardar la propia intimidad y la de otros y otras, etc.

Además, la escuela puede promover en los niños, niñas y adolescentes: la construcción de habilidades para el desarrollo de la autoestima, la autonomía, la expresión saludable de las emociones, que les

permitirán construir y sostener vínculos saludables, desarrollar la capacidad de comunicación y de sentir empatía, etc.; el desarrollo y valoración de la noción de intimidad y de su cuidado; la apropiación de pautas de cuidado, protección y vínculo afectivo con el propio cuerpo y el de los otros y otras; el sostenimiento de una postura crítica hacia comportamientos o modalidades de vinculación abusivas; la promoción de derechos ligados al ejercicio saludable de la sexualidad.

Frente a consultas en relación con el abordaje de estos temas en las escuelas de sugiere comunicarse con el **Programa de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación de la Nación: 011 4129-1227**, programaeducacionsexual@me.gov.ar. También pueden ponerse en contacto con los referentes del programa en cada jurisdicción.

7.10. Orientaciones en torno a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes

Si bien existe un marco legal claro, que aporta seguridad jurídica en lo que se refiere al respeto y la defensa de los derechos de todos los actores institucionales presentes en la escuela, es importante reconocer que los instrumentos jurídicos no bastan. Es tarea de todas las instituciones y de los actores sociales que se encargan de velar por la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajar a favor de ese objetivo desde el lugar de cada uno y cumpliendo con las responsabilidades específicas del rol que desempeña.

Es en este sentido que se le reconoce a la escuela un rol particular, **principalmente por la tarea de educar a los niños y niñas y adolescentes en la concepción de que son sujetos de derechos** –tanto en lo curricular como en la manera de transitar la experiencia educativa–. Pero también, porque **tiene la posibilidad de identificar antes que otras instituciones muchas de las situaciones de riesgo que atraviesan sus estudiantes** –gracias al contacto cotidiano con los niños, niñas y adolescentes y sus familias–.

De allí la importancia de trabajar, para hacer efectivos en la institución escolar, los derechos establecidos y promoverlos en la sociedad, y también, para restaurar su vigencia cuando son vulnerados.

Dada la complejidad de la cuestión referida a los derechos de niñas, niños y adolescentes, claramente **se trata de una tarea que las instituciones educativas no pueden asumir en soledad. Para ello es necesario su articulación con otros sectores del Estado y de la sociedad**, de manera de conformar una red a nivel federal, jurisdiccional y local, en el marco de la construcción y consolidación de los **Sistemas de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que se establecen en el artículo 32 de la Ley 26061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.**¹³ Asimismo, la ley de Educación Nacional, particularmente el artículo 82 especifica que: “Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de otros organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales”.

La concepción que se plantea, conlleva la necesidad de un reposicionamiento docente y de las instituciones que permita dar respuestas específicas y articuladas a estas problemáticas reconocidas como legítimos desafíos. **Es cierto que actuar de acuerdo a estos paradigmas podría movilizar fuertemente aspectos del rol tradicional docente e interpelar algunas formas de trabajo de las**

13 Artículo 32. CONFORMACIÓN. El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

escuelas, en tanto institución que, en ocasiones, se repliega sobre sí y no se abre a la construcción puertas afuera.

7.11. Maltrato infantil

A través de esta categoría nos referiremos a diferentes situaciones propiciadas por parte de un adulto o varios¹⁴ hacia los niños, niñas y adolescentes, que perjudican su salud física y/o psicológica y ponen en riesgo su desarrollo integral, constituyendo una grave vulneración de sus derechos.

Según la Organización Mundial de la Salud, el maltrato hacia niños, niñas o adolescentes implica “toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contacto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.”

Marco legal

En nuestro país la legislación es clara y contundente: el maltrato y el abuso a niños, niñas y jóvenes está penalizado en el marco de la Constitución Nacional, por leyes nacionales y provinciales. **Como agentes de la educación, legal y éticamente, los docentes están obligados a actuar.**

El maltrato infantil puede desarrollarse en contextos privados o públicos, pero **siempre es una cuestión de interés público**. Es decir, que **el maltrato que ocurre en el hogar denominado maltrato familiar o intrafamiliar, aunque tenga lugar en el ámbito privado, es algo sobre lo que se debe intervenir**.

La ley 26.061 es precisa al respecto. Cualquier vulneración de los derechos de un niño, niña o adolescente, ocurra en el ámbito público o privado, es un asunto de interés público. Lo ratifica el artículo 126 que en su inciso d) establece: “**los alumnos y alumnas tienen derecho a ser protegidos contra toda agresión física, psicológica o moral**”.

Asimismo, los artículos 9 y 30 de la Ley 26.061¹⁵ expresan **la obligación por parte de los agentes de educación, en tanto funcionarios públicos, de comunicar situaciones que vulneren o puedan llegar a poner en riesgo la integralidad de las niñas, niños y adolescentes**. También se encuentra enunciado (en concordancia con la Ley 26.061) en el artículo 67 de la ley 26.206¹⁶ de Educación Nacional y en el artículo 2 de la Ley 24417, de Protección contra la violencia familiar.¹⁷

14 El adulto maltratante puede corresponderse con cualquiera de las figuras que intervienen en los cuidados ambientales que un niño, niña o adolescente requiere dada su situación de dependencia y su autonomía en constitución (padres, madres, abuelos, abuelas, maestros, maestras, curas , etc), además de con otros adultos que no forman parte del círculo cercano del niño o niña.

15 Ley 26.061. Art. 9. DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL: “[...] La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley”.

Art. 30. DEBER DE COMUNICAR. “Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión”.

16 Ley 26.206. Art. 67. Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica:

Obligaciones:

e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°26.061.

17 Ley 24.417. Art. 2. Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

Rol de la escuela

Una de las características de la mayoría de las formas del maltrato infantil es el ocultamiento de los hechos, quedando el niño, niña o adolescente atrapado en pactos de silencio.

Frente a esto, la escuela en tanto lugar en el que se establecen vínculos estables y cotidianos, puede generar la condición de intimidad y confianza que el niño requiere para que alguien externo a la familia se constituya como un tercero al que puede apelar con la expectativa de que el maltrato se detenga.

Desde el ámbito educativo, en casos de maltrato, **la prioridad es la protección integral del niño, niña o adolescente. No corresponde determinar quiénes son los responsables del maltrato ya que esa tarea les compete a otros organismos públicos.**

La escuela debe actuar educando, detectando, y articulando mediante la intervención de equipos profesionales especializados en la temática. **Se trata de una problemática de abordaje institucional. El docente no puede actuar en soledad, y es el equipo directivo y los equipos de apoyo y orientación los que deben ofrecer el respaldo y la contención para las intervenciones.**

¿Cómo se manifiesta el maltrato infantil?

Entre las modalidades de maltrato infantil que pueden hacerse visibles en el ámbito educativo se encuentra el maltrato intrafamiliar. Existen varias clasificaciones de este tipo de maltrato, en los que se describen las siguientes manifestaciones:¹⁸

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico o emocional.
- Abandono físico.
- Abandono emocional.
- Síndrome de Münchhausen por poderes o por delegación.

Algunas modalidades del maltrato infantil que pueden involucrar a otros actores sociales además de a las familias

En las últimas décadas se han incluido a la clasificación de maltrato infantil otras modalidades que ocurren por fuera del ámbito familiar, con o sin la participación de integrantes de ese círculo, y que resultan graves vulneraciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este tipo de maltrato conlleva situaciones tales como:

- Sustitución de identidad.
- Inducción a la delincuencia.
- Explotación laboral.¹⁹

18 Graciela Fuster y Gonzalo Musitu Ochoa (1993). Citado en: M. I. Bringiotti, *Maltrato infantil*, Madrid, Miño y Dávila, 1999. A efectos didácticos se han realizado algunas adecuaciones menores y se han agregado algunas manifestaciones de maltrato que han sido descriptas con posterioridad a la publicación mencionada. Para una lectura más exhaustiva leer *Maltrato infantil. Orientaciones para actuar desde la escuela*, Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Educación, 2010. http://www.me.gov.ar/construccion/derechos_pub.html.

19 De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, el Estado y la sociedad están obligados a proteger a los niños de cualquier forma de trabajo infantil. (Art. 4 de la Ley 26.364, sancionada en abril de 2008). Para la legislación argentina no todo trabajo realizado por adolescentes constituye un delito. Por ejemplo, a partir de los dieciséis años, un adolescente puede tener un puesto de trabajo asignado de acuerdo con la Convención de la Organización Internacional de Trabajo. El Art 83 de la Ley de Educación Nacional N°2 6.206

- Maltrato institucional.

7.12. Orientaciones generales para la intervención institucional en situaciones de vulneración de derechos

Una manera de organizar las distintas maneras de intervención frente al maltrato de niños es pensarlas más allá del momento de la urgencia que se plantea cuando hay una sospecha fundada de que un niño o niña está siendo víctima de algún tipo de maltrato intrafamiliar.

Se abren así a la consideración tres momentos diferentes de la intervención institucional: el antes, el durante y el después de la intervención. Estos tiempos se corresponden con acciones de promoción, prevención y seguimiento, y muchas veces no se suceden en un estricto sentido cronológico ya que puede ocurrir la coexistencia de acciones de estos diferentes enfoques.

El antes

Se trata sobre todo de tener presente el rol de la escuela en la **promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes** sin que se haya visualizado necesariamente ninguna situación de vulneración de estos derechos. Se trataría principalmente de brindar atención a los factores que protegen a los niños, a los docentes y a la institución frente a este tipo de problemáticas.

Como acciones concretas que la escuela desarrolla en este sentido nos parece oportuno mencionar:

- La reflexión al interior de las instituciones respecto del enfoque de derechos de la infancia y adolescencia y sobre el ejercicio del rol del adulto en los contextos actuales.
- El trabajo curricular en torno de los contenidos referidos a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo especialmente a aquellos vinculados con el cuidado del cuerpo, el derecho al buen trato, a la expresión y a ser escuchados en los asuntos que los incumben, entre otros.
- La programación de talleres y de grupos de reflexión entre los integrantes de la comunidad educativa (especialmente orientados a las familias) para abordar la problemática de la vulneración de derechos.
- El trabajo sobre el **vínculo docente-estudiante**: especialmente en lo referido a la consideración del **niño como sujeto y a la construcción de un vínculo asimétrico en el que la confianza permite a los y las estudiantes encontrar espacios adecuados de diálogo y de ayuda a la que acudir si lo necesitan.**
- **La disposición de los adultos a una escucha y mirada atenta, cuidadosa, y cotidiana de las situaciones que acontecen en el ámbito de las escuelas y de aquellas que surgiendo en otros ámbitos son comentadas o difundidas por medio de distintos canales de comunicación (formales o no) en la escuela.**

plantea que las instituciones educativas participarán de las acciones preventivas para la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen los organismos competentes.

El durante

Este tiempo se inicia cuando se presentan señales de la posible existencia de maltrato infantil y nos pone de lleno frente a la problemática de su identificación.

No hay una sola manera de detectar el maltrato. A veces es el propio niño o niña quien explicita la situación, apoyado en el vínculo que ha logrado desarrollar, generalmente con el docente o con alguno de sus compañeros. Un ambiente de diálogo y confianza facilita la formulación del pedido de ayuda por parte de los niños, niñas y adolescentes. Otras veces es necesario prestar atención a señales muy diversas.

Para identificar la existencia de maltrato sugerimos, ante todo:

- **Observar, escuchar atentamente:** nuestra capacidad de ayuda depende de una buena observación, entendiéndolo por ello, intensificar una mirada atenta que conlleve los cuidados apropiados hacia el niño, niña o adolescente en relación con diferentes momentos y situaciones (la clase, el recreo, etc.) atendiendo a su aspecto externo, las relaciones con sus pares, con otros adultos, la asistencia al colegio o los contactos con la familia.
- **Conocer e interesarse** por la situación de vida que atraviesa el niño o la niña y su contexto familiar y social.
- **Compartir información con otros y otras docentes** para poder pensar en equipo, con el cuidado que implica todo lo que hace a la privacidad del estudiante.

En los materiales que trabajan específicamente el problema del maltrato infantil intrafamiliar suelen presentarse listados pormenorizados de diferentes indicadores a nivel físico, de la conducta y en la vida escolar. Los indicadores son pistas que nos orientan para comprender lo que le pasa al alumno.²⁰ Un solo indicador o varios, por sí mismos, no evidencian maltrato, pero pueden ponernos en alerta. Es decir, ningún indicador de manera aislada es suficiente prueba de la existencia de maltrato así como un mismo indicador puede remitir a problemáticas distintas. Por lo general, se presentan más de uno y la evaluación requiere una valoración global que incluya también el contexto.

De todos modos, es importante tener en cuenta que **no es tarea del docente la determinación cabal de la existencia o no de maltrato infantil intrafamiliar**. Sí la presunción y el dar intervención a los equipos profesionales especializados en la problemática. En esta cadena de intervenciones el lugar que ocupa el docente es fundamental ya que puede llegar a ser la llave que permita la visualización de una problemática que permanecía oculta.

En el caso de identificar que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en sus derechos, se sugiere considerar los siguientes puntos:

- Registrar los sentimientos que el conocimiento de este hecho despierta en nosotros mismos.
- Buscar cooperación, en primer lugar al interior de la institución educativa para trabajar en equipo.
- Buscar, cuando se considere necesario, la colaboración de otras instituciones o profesionales. Probablemente exista una red de recursos a nuestro alcance a la cual apelar.
- Es preciso **tener mucho cuidado de no estigmatizar a los y las estudiantes** ni a sus familias y mantener una actitud empática hacia el sufrimiento del niño, la niña o el adolescente. Tener

²⁰ Para consulta sugerimos la lectura de *Maltrato infantil. Orientaciones para actuar desde la escuela*, Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Educación, 2010.

en cuenta que no se pretende juzgar, sino proteger a los niños y orientar a sus familias. Se debe ser consciente de que se trata de una situación problemática de la que rara vez los niños pueden salir solos.

- Recordar que nuestra **responsabilidad** como docentes es **asumir un rol en la protección de los niños, niñas y jóvenes, y que estamos obligados a intervenir no sólo por razones éticas y sociales, sino también legales.**
- **No es función del docente verificar la existencia de signos de daño en el cuerpo del niño, la niña o adolescente,** porque esta es una prerrogativa del sistema de salud o del organismo pertinente en cada jurisdicción.
- Respetar el derecho del estudiante de elegir a quien desea contar su problema.
- Los efectos del develamiento: existe la posibilidad de que aparezcan recriminaciones y amenazas e incluso represalias del agresor hacia el niño, la niña o adolescente por haber hecho pública la situación. Los pasos a seguir fuera de la escuela deben evaluarse institucionalmente para que las decisiones tomadas reflejen el compromiso de los miembros de la escuela. Debemos tener en cuenta que muchas familias tienden a “cerrarse” al percibir que los hechos han sido denunciados. A veces, incluso, para defenderse, retiran al niño o a la niña del establecimiento, o bien culpan a otras personas por lo ocurrido.

Cómo conversar con los niños, niñas y adolescentes

- **Ofrecer un ámbito personalizado en el que el niño o la niña afectado pueda conversar y se sienta seguro.** Tener en cuenta que el o la estudiante probablemente esté transitando una situación traumática y precisa **ser contenido con calidez y respeto, aceptando los silencios y el grado de acercamiento que el o la afectada nos permita.** El lenguaje no verbal del niño, por ejemplo su actitud corporal, nos dan señales acerca del modo y la proximidad con que desea compartir la información. En todo momento se sugiere **evitar las manifestaciones de desagrado y de reprobación que el relato pueda producirle a el o a la afectada.** Nos parece necesario afirmar que los niños víctimas de malos tratos muy rara vez fabulan sobre estos temas. Por ello, es importante expresarles a los afectados que creemos en su relato y decirles que es bueno contar las cosas que nos pasan porque así se facilita la posibilidad de recibir ayuda.
- **Albergar los afectos en juego.** Diversos sentimientos, como la vergüenza, la humillación o la confusión pueden dificultar el diálogo y requieren por parte del adulto una actitud muy comprensiva. La experiencia muestra que es frecuente que los niños víctimas de algún tipo de maltrato se sientan culpables de la situación, por ello **es conveniente transmitirles la idea de**

que no son responsables de lo ocurrido. Asimismo, es fundamental manifestarles que la información que nos proporcionen se utilizará para protegerlos, con el máximo de discreción y prudencia posibles y explicarles claramente, de acuerdo con su edad y grado de madurez, los pasos que se seguirán, dialogando con ellos sobre las dificultades que podrían presentarse y brindándoles la seguridad de que no se los va a dejar solos para afrontar su problema.

Si bien es importante no minimizar lo ocurrido, se debe prestar atención de no magnificar la gravedad de la situación, sobre todo en presencia del niño, niña o adolescente afectado, para evitar que se angustie más. Es preciso transmitirle al afectado o afectada que muchos otros niños y niñas atraviesan una situación de este tipo.

Por otra parte, es necesario tener presente que relatar lo sucedido puede ser doloroso para quien lo cuenta. También, ser consciente de que el afectado o la afectada puede sentir que está “delatando a alguien” o revelando un “secreto”. **Sería importante trabajar con el afectado o la afectada en torno a la idea de que en realidad, al contarlo, está ejerciendo su derecho a vivir sin violencia, y que, por otra parte, el pedido de ayuda facilita la intervención externa y de ese modo, contribuye a evitar que el problema se agrave.**

Registrar los hechos

Al terminar la conversación con el afectado o afectada, es importante que se efectúe un registro de lo escuchado para evitar que el niño deba repetir innecesariamente lo sucedido frente a otras personas (director, supervisor, etc.) o que el relato se tergiverse. Es importante que se deje constancia de los datos que puedan incidir en la elección de las futuras acciones. Esto, independientemente de que exista en la normativa institucional una indicación de documentación de este tipo de hechos en un Acta. En tal caso, el Acta debería registrar la información sin profundizar en pormenores colaterales, como una medida de precaución tendiente a cuidar el derecho a la intimidad del alumno.

Acerca de “la denuncia”

El acto de exposición o denuncia, tiene el sentido de detener la vulneración de derecho a la que está sometido el niño o la niña.

Cuando la gravedad y el riesgo lo ameritan, la denuncia judicial es una estrategia de intervención necesaria. Al respecto se retoma este tema en el diagrama de Actuación que se expone unos apartados más adelante.

Es muy importante saber que la exposición y/o denuncia **debe hacerse en forma simultánea ante la Autoridad de Aplicación de la Ley de Promoción y Protección Integral de Derechos y ante la Justicia.**

Si la alumna o el alumno explicitó quien fue el autor del hecho puede mencionarse diciendo algo así como: “El alumno o la alumna dice que ...”.

En algunas jurisdicciones existen protocolos de actuación que establecen que una vez que la institución escolar da cuenta a las autoridades educativas de la presunción de vulneración de derechos, las denuncias las realizan las autoridades o los equipos técnicos del propio sistema educativo.

Es importante recordar, en función del cuidado del adulto denunciante, que no se puede denunciar a alguien por hacer aquello a lo que se está obligado legalmente. Esto aplica en el caso del docente que interviene cuando un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en sus derechos.

El después

Se debe tener en claro que este tipo de problemáticas requieren de un trabajo sostenido. El problema no se soluciona mediante una sola intervención: es necesario que la institución acompañe el proceso posterior, tanto del estudiante víctima de maltrato, como de sus compañeros y compañeras (estos pueden sentirse movilizados si el tema se hizo público). **También debe considerarse especialmente el apoyo y acompañamiento que se le debe brindar al docente que tomó la iniciativa.** Por otra parte, debemos decir que no es necesario que todos (alumnos, alumnas, docentes y no docentes) estén al tanto de los detalles de la situación, ya que hay aspectos que son privativos de la intimidad del alumno afectado.

El criterio básico es el de tomar siempre en cuenta el carácter indivisible e integral de los derechos del niño, la niña o el adolescente para pensar las acciones a emprender. Es decir, para preservar un derecho no se puede vulnerar otro. En otras palabras, para evitar el daño producido por el maltrato no se puede atentar contra la privacidad.

Actuar en red

En esta etapa de la intervención ante este tipo de hechos **el trabajo en red es fundamental** ya que a través de las articulaciones con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales se garantiza el abordaje integral de esta compleja problemática. Por ejemplo, si el niño, niña o adolescente afectado es atendido en el sistema de salud es importante que exista un trabajo articulado entre los profesionales de los distintos sectores. De esa manera, se da curso al seguimiento y se evita que la derivación se traduzca en un “desentenderse” del problema. Las instituciones de los ámbitos de Salud, Infancia y Justicia deben ser aliadas imprescindibles a la hora de pensar abordajes integrales.

Cuando el maltrato o el abuso ocurre en la escuela

Al igual que con el maltrato intrafamiliar, si el maltrato o abuso es padecido dentro de la escuela puede darse a conocer por el niño, niña o adolescente por las mismas vías que se han señalado anteriormente en este material. En ocasiones, las señales, como el cambio de comportamiento del niño, son percibidas en el hogar por las familias. En otras, los propios docentes pueden notar señales inquietantes.

Sugerencias para actuar. ¿Qué puede hacer la escuela?

Partiendo de la premisa de que cada caso es particular, se debe considerar que hay principios que pueden orientar las acciones con el fin de garantizar el cuidado de los intereses del niño o la niña. A continuación se sugieren algunas ideas que se sostienen en estos principios:

Ante la sospecha de maltrato o abuso al interior de la escuela, es importante tener en claro que se trata de un problema del cual los directivos deben estar informados inmediatamente de ocurrido el hecho y que la primera cuestión a considerar es la manera de **garantizar el cuidado de todos, especialmente de los niños en la institución.**

Si se trata de una inquietud o sospecha y no se tiene constancia de la existencia de la situación de maltrato y/o abuso, una manera de cuidar la integridad de los niños y niñas es a través de la inclusión de la figura de un tercero en los espacios y tiempos de trabajo del posible agresor o agresora con los alumnos. De esta forma –hasta tanto se aclare si la situación ha existido– se cuida también al docente del que se sospecha, ya que atribuir equivocadamente una conducta de estas características a una persona que no ha cometido este tipo de maltratos puede provocar, a su vez, un daño de difícil reparación.

De confirmarse la sospecha, además de tomarse las medidas necesarias para la exclusión de el o la agresora del contacto con los alumnos, sugerimos abordar la situación en una reunión especialmente programada para ese fin con el personal de la institución. **Se trata de abrir canales de información y**

espacios de reflexión, formales y confiables, que contrarresten las informaciones “de pasillo”, que dan lugar a versiones y contraversiones. Este marco es el que permitirá diseñar estrategias a nivel institucional.

Otro paso importante será comunicar a las familias que la escuela aceptará lo que la justicia y los actos administrativos determinen, incluso si esto implica la separación del cargo de la persona/docente acusada si los hechos así lo prueban.

Un mensaje central en esta línea de intervención es actuar demostrando que la escuela es un espacio confiable, capaz de cuidar a los niños, que alberga aun cuando las acciones individuales de algún adulto hayan vulnerado sus derechos. Podrán preguntarse en este punto cómo poder hacerlo. En primer término, diferenciándose del agresor, escuchando al niño y a su familia, desarrollando estrategias para que no se produzcan más sucesos similares, desbaratando el silencio encubridor y reemplazándolo por propuestas educativas que aporten herramientas para pensar.

Con compromiso, decisión y creatividad la escuela puede hacer mucho en pro de la reparación del daño causado al niño o a la niña.

Algunos cuidados que se deben tener en cuenta

- No negar ni encubrir la situación minimizando la posibilidad de que los hechos sean reales. Si así lo hicieran estarían incumpliendo con la obligación del funcionario público (Ley Nacional 24.417, Protección contra la violencia familiar, art. 2).
- No confrontar al niño o niña con el supuesto agresor para que ratifique su denuncia ni para que acepte sus disculpas. Actuar así puede generar un daño adicional porque las personas que han sufrido algún tipo de abuso o maltrato suelen revivir el dolor de la situación de indefensión y angustia que padecieron cada vez que se enfrentan con su agresor.
- No intentar mediar entre las partes. Cuando hay asimetría de poder no existe mediación justa; además si hay delito, no corresponde mediar.

Acerca de las conductas sexuales explícitas

Este tipo de comportamiento en el ámbito de la escuela en ocasiones se manifiesta por medio de dibujos que remarcan los órganos genitales o que representan escenas de carácter sexual, de una manera que no refleja los intereses comunes de los chicos y las chicas de la edad del niño, niña o adolescente que protagoniza este tipo de conductas. También cuando se observan comportamientos inapropiados en relación con la edad.

Otra cuestión que merece una aclaración, es la referida a los juegos sexuales entre niños. Nos parece necesario decir que estos juegos pueden ser manifestaciones de intereses propios de determinada edad y se consideran conductas esperables cuando no adquieren un carácter compulsivo ni coercitivo de un compañero respecto de otro. Frente a estas situaciones se sugiere acompañar la situación de los que han intervenido, no estigmatizar ni culpabilizar y recurrir a los equipos de orientación.

Cuando en la escuela un alumno es forzado sexualmente por otro compañero, además de las intervenciones correspondientes, cabría que nos preguntemos si el supuesto agresor es o ha sido víctima de algún tipo de abuso y si, por lo tanto, su conducta reproduce la situación padecida. Se sugiere en esas circunstancias consultar a un equipo especializado.

7.13. Intentos de suicidio y suicidio

Es posible que el espacio escolar sea escenario donde niños, niñas, jóvenes y adultos expresen, de los modos más diversos, sus padecimientos, mediante situaciones de autoagresión, que pueden derivar en el intento de suicidio o el suicidio. Ante esta posibilidad, se torna indispensable, tanto **generar condiciones para que la escuela ayude a desplegar en los chicos y chicas el cuidado de sí mismos y de los otros, con el propósito de atender situaciones singulares de alto sufrimiento psíquico, entre ellas, el suicidio adolescente.** Dicha atención requiere del trabajo de los equipos de orientación escolar en el acompañamiento, orientación y asesoramiento de las escuelas en general, tanto a supervisores, directivos, docentes, como a los alumnos y a sus familias ante situaciones específicas.

Los estudios e investigaciones²¹ realizados por el Ministerio de Salud de la Nación advierten que el período vital de la adolescencia es particularmente sensible a los intensos cambios subjetivos y relacionales que se suceden en este período de la vida y a la necesidad de construir y de reconfigurar la propia identidad. Es posible, entonces, que se presenten con frecuencia las ideas de muerte, de dejar de ser, abandonando la identidad infantil. No obstante, nos parece necesario señalar que este modo de atravesar el crecimiento, lejos de constituir una característica “natural” de la adolescencia, o un destino familiar ya prefijado, o una psicopatología sólo tratable individualmente, está acompañado por un contexto social que lo hace posible o lo disipa.

Es así que, las instituciones sociales y entre ellas, particularmente la escuela, tienen un trabajo fundamental y fundante a realizar con los y las adolescentes que es el de sostener, acompañar, escuchar, hacer lugar, permitir el despliegue de proyectos vitales. A la vez, la escuela debe establecer los límites necesarios para ayudar a los adolescentes a constituirse y vivir junto a otros y otras.

Para trabajar en la prevención

Podemos afirmar que escuela participa en la construcción de escenarios que puedan prevenir la autolesión y el intento de suicidio o el suicidio, toda vez que:

- favorece el diálogo, la escucha y la posibilidad de plantear los problemas a adultos referentes;
- construye alternativas de expresión, propuestas diversas desde dónde construir sentidos para el presente y el futuro de los adolescentes;
- desarrolla, a través de los adultos que la integran, una autoridad democrática dónde se aloja a los niños, niñas y adolescentes que necesitan cuidado y amparo, a la vez que se estructuran límites distinguiendo lo que los favorecen a los chicos de lo que no los favorecen;
- pone en palabras las situaciones dolorosas de los sujetos afectados y los acompaña respetando los lugares reservados a la intimidad;
- fortalece la autoestima de los alumnos y cree en sus potencialidades y posibilidades;
- rompe el círculo de silencio que niega los conflictos y construye respuestas colectivas a estos;
- forma parte de una red interinstitucional local que se abre a intentar respuestas comunitarias pensadas con otros actores sociales.

Postvención

Por postvención se entiende el proceso de trabajo a realizar una vez acontecidos los hechos.

21 Estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación, 2008.

Nos parece importante destacar que luego de un hecho disruptivo con alto potencial traumatogénico como lo es un suicidio o un intento de suicidio en una escuela, hay que pensar un plan de trabajo situado y contextualizado con la comunidad. Las situaciones singulares de emergencia serán atendidas y analizadas por los equipos de apoyo en conjunto con supervisores, directivos y docentes mediante dispositivos específicos.

Es complejo pensar un abordaje que sea apropiado en forma general descontextualizado de la comunidad de referencia, aunque si pueden establecer ciertas líneas de trabajo como las siguientes:

- Ser cuidadosos con la situación, evitando emitir juicios sobre la conducta del o la adolescente que se suicidó o que intentó hacerlo.
- Poner en el centro de la escena el valor de la palabra para expresar los sentimientos que la situación provocó, tanto en la comunidad adulta como en los estudiantes.
- Abrir espacios de expresión diversos desde donde cada integrante de la comunidad pueda “expresar lo que siente” en el lenguaje y con el medio que crea más adecuado.
- Construir dispositivos para que a través de lo creativo o mediante el diálogo se puedan abordar maneras de resolver los problemas que enfrenta el adolescente afectado que no sean agresivas con el adolescente en cuestión.
- Trabajar en articulación con los organismos y organizaciones que conforman el Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes local para plantear líneas de acción y abordajes colectivos.

7.14. Extravío de personas

Las escuelas ya sea por propia iniciativa al indagar acerca de la ausencia de algún estudiante o por información que acerca la familia puede tomar conocimiento del extravío de algún o alguna estudiante. Recordemos que la escuela forma parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y en este sentido puede colaborar, desde su especificidad, con la búsqueda de la persona. Nos parece importante afirmar que en todos los casos la escuela debe actuar en red y que debe recurrir a las instituciones que tienen un saber específico sobre el tema. Por ejemplo, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación funciona el Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas. No es necesario esperar ningún plazo para realizar la denuncia. Hay una línea telefónica, la 142 o el 0800-122-2442 que atiende los 365 del año durante las 24 horas.

Teniendo en cuenta que muchas veces se tiende a distribuir fotografías a través de las redes sociales creemos necesario afirmar que hay que ser muy cuidadosos con esta cuestión, dado que con muy buena intención a veces se terminan vulnerando otros derechos de los niños, niñas o adolescentes, Esto puede suceder, por ejemplo, cuando una vez encontrado el menor o la menor sus imágenes continúen circulando en la web por mucho tiempo. En este sentido, lo adecuado es atenerse a las indicaciones de la institución u organismo que lleva adelante la investigación.

Basándonos en situaciones que se vienen dando en ámbitos escolares podemos señalar que algunos de los motivos de extravío de niños, niñas y adolescentes pueden ser:

- Vivir situaciones de maltrato intrafamiliar.
- Bajo rendimiento escolar y temor a las respuestas desde el hogar a esa situación.
- Extravío propiamente dicho (perderse camino a la escuela, al hogar, etc.).
- Ser víctima de vulneración de derechos en relación con la Trata de Personas o el Tráfico de Niños.

- Sustracción parental, donde uno de los padres lo lleva consigo sin dar información al otro u otros miembros de la familia.

Frente a estas situaciones la escuela puede:

- Acompañar a la familia, participar en la búsqueda, orientar en la forma de denunciar y en lo que hace a las instituciones que pueden intervenir.
- Hacer saber al extraviado que atraviesa una situación de vulneración de derechos y explicarle que frente a estas situaciones la repuesta no es policial sino de las instituciones que específicamente protegen los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Acompañar a los grupos, a los amigos y amigas más cercanos del extraviado o extraviada a “poner palabra” a la situación, ayudarlos a expresar como se sienten, darles un lugar donde puedan alojar la angustia que les puede generar a ellos la situación.
- Tranquilizar a las familias de la comunidad y pedirles que las informaciones se concentren en una persona de la escuela, evitando la información que circula informalmente y que muchas veces confunde la investigación.
- Solicitar a los compañeros y compañeras del menor extraviado que colaboren con información, advirtiéndoles que está en juego el cuidado de la persona, que no se trata de sancionar sino de cuidar y proteger.
- Articular el trabajo con los Equipos de Orientación, tanto en la intervención grupal al inicio de la situación como luego de que la persona haya sido encontrada.

7.15. Trata de personas

De acuerdo con la Ley 26.464 del 2008 y su modificatoria Ley 26.842 del 2012, se define el delito de trata de personas como “el ofrecimiento, la captación, el traslado, recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional como desde o hacia otro países [...]. El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituye en ningún caso causa de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores”.

En el marco de esta ley se entiende por explotación: reducir o mantener a una persona en condiciones de servidumbre o esclavitud; obligar a realizar trabajos o servicios forzados; forzar al matrimonio o a cualquier unión de hecho; promover, facilitar o comercializar la prostitución ajena, la pornografía infantil, y la extracción forzada o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Luego del marco legal al que nos hemos referido, debemos comenzar reconociendo que la trata con fines de explotación sexual se ha extendido de un modo inquietante durante los últimos años en la región de la cual formamos parte. Esta modalidad abarca casos de captación de niños, niñas y adolescentes, para transformarlos en verdaderos esclavos, carentes de todos sus derechos, tratados como “objetos” bajo el poder y sometimiento de otros adultos que dirigen sus acciones y su vida.

Esta problemática que afecta principalmente a mujeres, niñas y adolescentes, debe ser abordada en las escuelas con miras a trabajar factores de autoprotección. La escuela es un espacio propicio para analizar todas las dimensiones implicadas en este delito, y desarrollar un pensamiento crítico que interroge los supuestos subyacentes en los discursos y prácticas sociales que sostienen la trata. Poder

reflexionar sobre las formas de explotación sexual y la trata implica poner en entredicho también una cierta mirada sobre la sexualidad y el lugar de las mujeres, de los varones, de sus cuerpos y de las relaciones de poder de género que existen en nuestra sociedad.

Actuar para la protección, la prevención, la identificación oportuna de vulneración de derechos y la intervención adecuada, es sin dudas una responsabilidad que involucra a las escuelas. Por ello se considera necesario fomentar instancias de participación activa con estudiantes, sus familias y la comunidad, donde se puedan poner en discusión esta problemática, sensibilizando así a la sociedad y canalizando la acción hacia las vías institucionales que correspondan. Como primer paso, es necesario contar con información específica sobre el tema de la trata de personas para conocer sus alcances y sus dramáticas consecuencias para el bienestar y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

Frente a consultas en relación con el abordaje de estos temas en las escuelas se sugiere comunicarse con el **Programa de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación de la Nación: 011 4129-1227**, programaeducacionsexual@me.gov.ar. También pueden ponerse en contacto con los referentes del programa en cada jurisdicción.

PARA DENUNCIAR

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas

Se reciben denuncias las 24 horas los 365 días del año.

Los denunciadores pueden llamar al **(011) 5300-4014 o al 5300-4042** o pueden enviar un correo electrónico a oficinarescate@jus.gov.ar

Psicólogos, trabajadores sociales y abogados acompañan a las víctimas desde el rescate o su escape del lugar de explotación.

Para mayor información consultar: <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/trata-de-personas.aspx>.

8. RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Es importante que el accionar de los docentes esté guiado por el resguardo de los derechos de los alumnos y alumnas. Así lo fija la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

A veces la forma de presentar la información vulnera los derechos de las personas involucradas y no ayuda a la comprensión del fenómeno. En otras oportunidades propicia el prejuicio de un fenómeno, refuerza la circulación de rumores y adjudica responsabilidades sin la investigación adecuada. Son muchas las situaciones en que se produce la revictimización de niños, niñas y adolescentes frente a la reiteración permanente del problema y sus consecuencias por parte de los medios.

Tal como sostiene el Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios de la Universidad Nacional de La Plata (2013), “no es recomendable acudir primero a los medios para dar a conocer un conflicto. Esta acción puede generar complicaciones secundarias y reforzar la situación de conflicto en el ámbito institucional. La circulación de la información mediatizada supera ampliamente las zonas de influencia de la institución [...]”. Es responsabilidad de los adultos proteger los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que hayan sido protagonistas de la situación o hayan participado de algún modo en ella. Se sugiere que en situaciones complejas con repercusión mediática –en las que los trabajadores de prensa se presentan en las escuelas buscando declaraciones de docentes, directivos y/o, en algunas ocasiones, de alumnos/as–, la escuela realice por escrito un breve comunicado de prensa. Para ello es conveniente realizar una reunión entre los adultos de la institución para acordar qué y de qué forma van a comunicar lo acontecido y para elegir a una única persona como interlocutora de los medios. En la producción del comunicado la escuela debe tener en cuenta algunas cuestiones importantes:

- En forma breve y clara, dar cuenta de los pasos realizados en función de la resolución del problema y de los organismos o estamentos intervinientes si correspondiere.
- No difundir la identidad de las personas involucradas en la situación y evitar el contacto de la prensa con ellas, para proteger su identidad y privacidad.
- Evitar la revictimización de niños, niñas, adolescentes y adultos.
- No juzgar ni emitir resoluciones hasta tanto avance la investigación sobre los hechos.
- Mencionar que el comunicado de prensa escrito será la única manera de ofrecer información oficial sobre los hechos.
- Solicitar a los adultos que trabajan en la escuela y a las familias que respeten este procedimiento que es en pos de la protección de niños, niñas y adolescentes y de obtener la tranquilidad necesaria para intervenir de manera adecuada en la resolución de la situación.

Construcción de redes

El actual trabajo en la escuela demanda, como condición, el armado de **redes interinstitucionales**, ya que la tarea de educar en nuestra época trasciende la oposición entre “enseñar” y “asistir”, requiere una escuela que rompa el aislamiento, en red con otras organizaciones, **una red que asuma la corresponsabilidad en la promoción y restitución de derechos de todo niño, niña, adolescente, adulto**. Es así que con frecuencia, los equipos de orientación intervienen no sólo en las instituciones escolares sino también en otras instituciones que acompañan y favorecen las trayectorias educativas de los y las estudiantes, en relación con los ámbitos de la salud, la acción social, la justicia.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Carballeda, Alfredo (2007): *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*, Buenos Aires, Paidós.
- INADI (2012): *Trato digno a personas trans menores de edad, en especial a niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo*, Buenos Aires, INADI.
- INADI (s/f): “Cómo denunciar”, en <http://internet.inadi.gob.ar/como-denunciar/>.
- Ministerio de Educación de la Nación (2010): *Maltrato Infantil. Orientaciones para actuar desde la escuela*, Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.
- Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas (2013): *Informe del relevamiento cuantitativo sobre violencia en las escuelas. Desde la mirada de los alumnos 2010*, Buenos Aires, UNSAM y Ministerio de Educación de la Nación.
- Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios (2013): *Jóvenes nombrados. Herramientas comunicacionales contra la violencia mediática e institucional*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata.

Programa de Educación Sexual Integral (2012): *Educación Sexual integral para la Educación Secundaria II. Contenidos y propuestas para el aula*, Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.

Programa Nacional de Mediación Escolar (2004): *Marco general*, Buenos Aires, Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación.

Toporosi, Susana (2005): “Algunas claves para el diagnóstico del abuso sexual infantil”, *Topía*, octubre.

Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 93, N° 174/12, N° 188/12.

Guías de Orientaciones / Protocolos consultados

Provincia de Buenos Aires

Comunicación Conjunta N°1. Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar. Dirección General de Cultura y Educación. Noviembre de 2012.

Provincia de Entre Ríos

Violencia de Género y Violencia Familiar. Abordaje en el ámbito educativo. Consejo general de Educación. Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Protocolo interministerial e intersectorial de acciones destinadas a la prevención, protección y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar. Gobierno de Entre Ríos. 2012

Provincia de Formosa

Protocolo de Intervención frente a situaciones de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Cultura y Educación.

Provincia de La Pampa

Guía de Orientaciones para la actuación institucional en situaciones relacionadas con violencia en las escuelas. Ministerio de Cultura y Educación. 2009

Provincia de Mendoza

Protocolo de Procedimientos ante situaciones emergentes en las escuelas (versión borrador). Dirección General de Escuelas. 2013.

Provincia de Neuquén

Resolución N° 144. Consejo Provincial de Educación. 2007.

Provincia de Santa Cruz

Protocolo de Actuación en el Ámbito Escolar. Consejo Provincial de Educación. Noviembre de 2012